LA PROTESTA DE LOS PROFESIONALES

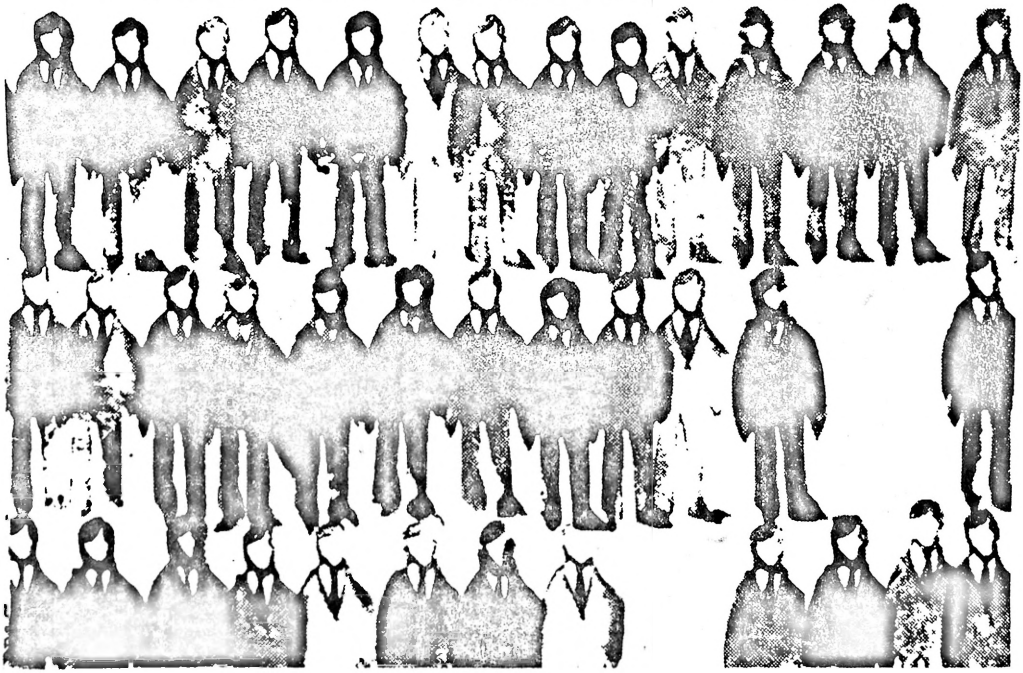

EL CORREO CATALAN

Colegios profesionales

CONOCIDO el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales que el Gobierno presentó en las Cortes, se registraron en seguida comentarios periodísticos críticos ante diversos puntos de tal proyecto. A continuación ha venido la reacción de los Colegios Profesionales.

Hay que señalar que todas las reacciones citadas tienen las mismas características: el desacuerdo con el citado proyecto de Ley, y las iniciativas de solicitar que sea retirado de las Cortes o, en su defecto, la presentación de enmiendas a él. También son notoriamente coincidentes los motivos de tales desacuerdos: aparte de deficiencias técnicas que se señalan en la elaboración y en el texto, la opinión de dichos Colegios estima que el proyecto significaría una grave limitación de las funciones de los Colegios Profesionales.

Como es sabido, el proyecto de Ley comporta unos puntos básicos: limitación de funciones de los Colegios Profesionales; posibilidad de que los acuerdos tomados por ellos sean anulados por la Administración; juramento obligatorio por parte de los colegiados que aspiren a ocupar cargos en los Colegios de los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales.

Parece claro que la limitación de funciones y el amplio margen de actuación que concede el proyecto de Ley a la Administración cambiarían la tradicional fisonomía de los Colegios Profesionales, con notable merma de su independencia y autonomía, y también parece claro, como señala el Colegio de Arquitectos de Cataluña y Baleares, que ello no favoreceria «el proceso de evolución y desarrollo de las estructuras políticas del país.

En cualquier asunto público, uno de los puntos fundamentales a los que hay que atender es la opinión de los afectados. En este caso, el parecer de los Colegios Profesionales está siendo manifestado con rapidez. Su reacción ante el Proyecto de Ley se está produciendo con una fuerza innegable de argumentación. Ello no puede ser ignorado.

DIARIO DE BARCELONA

Una regresión evitable

El proyecto de ley formulado por el poder ejecutivo para su deliberación legislativa, requisitando el funcionamiento de los colegios profesionales, ha sorprendido a la opinión pública. Asimismo ha empezado a ser enjuiciado por la prensa con reticente alarma. Y, desde luego, ha provocado en las corporaciones afectadas, la reacción vindicativa de sus facultades y condicionamientos, hasta ahora limitados por el ejercicio discrecional de una atribución, jurídicamente arbitraria, del poder público, referida a una casuística personal concreta. Lamentablemente, recientes protestas, trascendidas a recursos ante el poder judicial, por la aplicación de tal prerrogativa, han culminado en el anteproyecto que la ha seguido, con una gravedad regresiva que embiste los fundamentos mismos de la vida corporativa en el ámbito profesional.

Ante la nueva circunstancia histórica española, las corporaciones profesionales que integraban el libre ejercicio técnico, científico y práctico de sus distintas modalidades post-universitarias, pasaron un momento de zozobra, ante la posibilidad de verse desnaturalizadas por su incorporación en el sistema representativo sindical único que iba a encuadrar la vida laboral del país. Instituciones no menos históricas, de carácter económico, se convirtieron, a veces temporalmente, en "altos servicios" sindicales. Pero los colegios facultativos consiguieron hacer prevalecer su singularidad individualizada y sobrevivir en su genuina personalidad jurídica, debidamente regulada por el propio "status" público que así la reconocía y refrendaba.

Superada aquella etapa, consolidada la amplitud y la inter-relación de las estructuras sindicales, parecía conjurado el peligro de la desfiguración de los colegios profesionales, con sus fines específicos, su autoridad intrínseca, su cohesión articulada, sus obligaciones internas y sus derechos representativos. Primeramente, los cargos directivos de ellos fueron designados por el poder público. Luego, las asambleas respectivas pudieron elegir a sus representantes. (El firmante, por ejemplo, lo fue en la primera elección colegial barcelonesa de sus letrados, después de 1939, como lo había sido, con idéntica modalidad libre, en la última producida antes de 1936).

Si el proyecto de ley prospera, en su inicial formulación, los colegios profesionales pasarían a ser un instrumento de coordinación con el poder ejecutivo, quien adquiriría, no ya una facultad de veto condicionante de la designación de sus miembros directivos, sino un condicionamiento total de sus acuerdos corporativos. Con la salvedad, desde luego, de que, en suprema instancia, el poder judicial revisara el ejercicio de tales condicionamientos del poder ejecutivo, imponiendo la interpretación jurisprudencial a aquellos colegios y a este poder. Pero también con la dilación y la complicación consecutiva a esos tipos de proceso, frente a la celeridad inmediata que la vasta, compleja y casuística problemática colegial requiere.

En el terreno de los principios, el proyecto burocratiza a perpetuidad, a título gratuito, las funciones dirigentes de los diplomados de todas las facetas de las llamadas profesiones liberales. Con el contrasentido de que dejarían de serlo si el estatuto jurídico que el poder ejecutivo postula al legislativo quedará aprobado en los términos propuestos. Es previsible que los representantes, en el segundo, de tales corporaciones profesionales, en cumplimiento de su misión delegada y en ejercicio de un derecho parlamentario, impugnen, en su conjunto y en su detalle, la normativa insólita propuesta. Pero entendemos que ésta alcanza tanta repercusión en el mecanismo estable de los cuerpos intermedios del Estado, que las llamadas a la reflexión habrán de proliferar, previamente a la discusión del proyecto (en comisiones y plenos).

En racional momento en que las estructuras públicas deberían, no sólo sentirse, sino manifestarse, confiadas a la solidez de sus cimientos y plataformas, facilitando su acceso, ampliando sus bases y agilizando sus movimientos, el proyecto que a todos preocupa, viene a marcar un retroceso constitucional que, sobre conculcar derechos seculares, establece una rigidez defensiva que la seguridad y la estabilidad del superior sistema rector deberían, por el contrario, haber evitado. Las corporaciones afectadas y los miembros de la asamblea deliberante, se esmerarán, sin duda, en hacerlo patente a los autores de la desafortunada iniciativa, y en recabar incluso, ante de que el proyecto empiece a ser examinado en una próxima legislatura, la información general razonable, entre los colegios profesionales interesados y la opinión respetable de la calle: es decir: de los consultados y de los consultantes, en cada materia de las que los colegios atienden y defienden.

La mayoría de edad colectiva se aviene mal con que, a destiempo, surjan tutelas que inmovilicen su desenvolvimiento, ajeno a todo cariz político y enfunción de una vida corporativa que hasta ahora ha vivido y poseído unos cauces propios, legítimos y adecuados a sus fines especiales y taxativos. Quiera Dios que una consciente perspectiva, de futuro y de presente, enerve una tensión regresiva (como lo que nos hemos permitido señalar en estas líneas, por parte de cuantos, a todos los niveles de la Administración, pueden todavía, por contrario imperio, revisar el itinerario y enderezar el camino, en este importante asunto de los colegios profesionales.

Octavio Saltor Soler

Srio. de la A. de J. y L. de B.

CAMBIO 16

Profesionales de Barcelona unidos

La oposición al proyecto de ley sobre Colegios Profesionales remitida a las Cortes por el Gobierno no es específica de Barcelona. Sin embargo, a diferencia de las peticiones de retirada del mismo que se han manifestado, en forma masiva pero dispersa, en numerosos colegios del país, la próxima discusión en las Cortes del proyecto ha promovido la creación de un verdadero "frente colegial" en Barcelona, acelerando de hecho el fenómeno de creciente intervención ciudadana —y por ende política— de las corporaciones profesionales de la capital catalana.

Los principales colegios, excepto el de médicos, han tomado posición en forma abierta, en contra del proyecto, pidiendo su devolución al Gobierno, al tiempo que se señalaban las principales líneas críticas al mismo: reducir las funciones de los colegios, limitar su autonomía y la representatividad de los órganos electivos. En numerosos casos, han sido aprobados comunicados en ese sentido por concurridas juntas generales extraordinarias convocadas exprofeso para discutir el tema. (Otra diferencia con el resto del país, donde la mayoría de peticiones de retirada provienen de acuerdos que comprometen solamente a las juntas de gobierno.) Es significativo, respecto de esta sensibilidad colegial, el que el Colegio de Economistas, cuya poca afición a las intervenciones públicas es de sobra conocida, haya manifestado su disconformidad, aunque, en este caso, a nivel de junta de gobierno y en términos poco explícitos.

La junta general extraordinaria celebrada en el Colegio de Ingenieros el pasado día 2, significó la primera desaprobación masiva. Unos 500 ingenieros adoptaron casi unánimemente un comunicado donde se recogen las principales críticas de que el proyecto viene siendo objeto: "Limita —dicen los ingenieros— la representatividad de los órganos electivos mediante el juramento de los principios del Movimiento por parte de los candidatos, introduciendo así una politización unilateral dentro de una corporación profesional, en la que participan, lógicamente, personas de distintas ideologías". En cuanto a las motivaciones del proyecto de ley, consideran que guardan estrecha relación con "las posiciones tomadas por diferentes colegios últimamente, en las que éstos se han limitado a traducir el descontento latente en los grupos por ellos representados.

La junta de gobierno del Colegio de Abogados remitió un escrito al Jefe del Estado a finales de abril pidiendo también la retirada del proyecto a la vez que proponía la convocatoria de la Asamblea de los Colegios de Abogados del país y se dirigía al procurador en Cortes, representante de su estamento, para que presentara una enmienda a la totalidad.

El pasado día 10 tuvo lugar también una junta general extraordinaria de los letrados barceloneses, en la la que fue suscrito un texto de desaprobación a partir del informe presentado por la Comisión de Defensa del Colegio en el que ésta se preguntaba el por qué de las "contradicciones, alteraciones de normas tradicionales de competencias administrativas, incoherencia legislativa...", del texto remitido a las Cortes, esbozando a continuación una explicación: "Los colegios profesionales, dice el informe, tienen un papel progresivamente importante, quizá excesivo, pero no radica en nosotros el origen de esta importancia, sino en el contexto que convierte a los colegios en epicentros sensibilizados de las preocupaciones públicas". Entre los abogados barceloneses se comentaba, terminada la sesión, la unanimidad alcanzada por primera vez entre los letrados, puesto que incluso la "oposición" —formada por los abogados de Sindicatos, fundamentalmente— votó a favor de la resolución condenatoria final.

Por otra parte, en un documento emanado de otra comisión del Colegio, se plantea la posibilidad de presentar —en caso de que el proyecto se convierta en ley— recurso de contrafuero, posibilidad que ya fue planteada por el conocido administrativista Muntañola Tey en un artículo aparecido en "La Vanguardia", a los pocos días de la publicación del texto del proyecto en el "Boletín Oficial del Estado".

En cuanto a los licenciados —preocupados por los insistentes rumores de nuevos carpetovetónicos planes de estudio para la Facultad de Filosofía y Letras— han expresado también su desacuerdo, mediante una nota de la junta de gobierno, por el momento. El decano ha remitido una carta a todos los colegiados convocándoles a una asamblea para el próximo día 24, para discutir y refrendar la actitud de la junta.

Aparejadores y arquitectos han tratado el tema en tiempos de elecciones para la renovación de la mitad de sus respectivas juntas situándose éste en lugar destacado, como uno de los principales elementos de diferenciación entre las candidaturas "progresistas" y las "oficialistas".

Dos candidaturas pugnan por ocupar la mitad de los puestos de la junta del Colegio de Arquitectos (junta que ha manifestado también su oposición al proyecto, al igual que lo hiciera unos días más tarde el Colegio de Arquitectos de España). Y mientras una habla de "no involucrar cuestiones ajenas a nuestros fines específicos" (objetivo perseguido también por el proyecto de ley), la otra trata explícitamente la cuestión como primer punto de su programa electoral, manifestando que se hace necesaria la participación continua y activa en el movimiento general de oposición a este proyecto de ley que atenta contra la autonomía del Colegio y nuestras posibilidades de participación en los asuntos que afectan a la profesión y su proyección social."

ANDREU CLARET SERRA

VANGUARDIA

A PROPOSITO DE UN PROYECTO

LA AUTONOMIA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

Los días transcurridos desde que se hizo público el proyecto de Ley sobre Colegios profesionales permiten afirmar que pocos textos de los presentados por el Gobierno a la aprobación de las Cortes ha suscitado, como éste, un eco tan amplio y general. Repercusión unánime, en orden a solicitar la retirada del proyecto; pero repercusión también general, si observamos que la ha habido en toda la geografía nacional y abarca, prácticamente, a la casi totalidad de las profesiones liberales. Creo que si se valorara debidamente lo que representa ese amplio conjunto de Corporaciones y Colegios profesionales que, con matices distintos, han expresado su oposición, el simple dato expuesto, por sí mismo, debería dar que pensar en orden a la oportunidad y conviencia de mantener el proyecto.

Realmente, pocas veces nos encontramos ante un texto tan desafortunado, no sólo en su justificación sino también en las soluciones que adopta. Y ello, por una razón elemental. La causa última del proyecto radica, como es sabido por todos, en los sucesos acaecidos en un importante Colegio profesional de la capital de España —veto ministerial a unos candidatos—. Esta circunstancia se aprovecha ahora para establecer una regulación de carácter general, cuya única, directa y exclusiva finalidad es la de acentuar el control de la Administración del Estado sobre los Colegios profesionales. Un control que se plantea, además, en términos de tal intensidad, que difícilmente puede compatibilizarse con lo que supone un correcto entendimiento de las organizaciones profesionales, no sólo de acuerdo con unos esquemas más o menos amplios y abstractos, sino con la formulación misma que de ellos sanciona actualmente nuestro propio sistema jurídico, de acuerdo con una tradición que no fue nunca interrumpida.

En el planteamiento mismo que del tema recoge el proyecto, hay ya, a mi modo de ver, un error fundamental Por una parte, la naturaleza, funciones y organización de las distintas Corporaciones profesionales, responden a unos esquemas de «variedad» y especialidad que es prácticamente imposible reconducir, a soluciones comunes, tal y como se pretende. Una vez más, y también en relación con la Administración corporativa, que es simultáneamente plural y heterogénea, un uniformismo a ultranza, trata de reconducir a esquemas monistas lo que son organizaciones, situaciones y realidades diferenciadas y diversas. Pero es que, por otra parte, si las organizaciones profesionales presentaban en el momento presente una exigencia específica, era la de regular el procedimiento de sus actuaciones —régimen jurídico; notificaciones y publicaciones de sus distintos tipos de acuerdos; recursos, etcétera—, extremos en los que, evidentemente, habían quedado desfasadas; de modo especial, tras la publicación de la Ley de Procedimiento administrativo. Son éstos, temas por demás conflictivos, que han dado lugar a una muy abundante Jurisprudencia de nuestros tribunales, sobre los que, sin embargo, un tanto paradójicamente, el proyecto en cuestión guarda el más absoluto silencio y nada, absolutamente nada, resuelve al respecto.

Se nos habla en la Exposición de Motivos de que «en la actualidad los Colegios profesionales se encuentran regulados por una serie de disposiciones dispersas y de distinto rango, lo que aconseja dictar una disposición que con carácter general, y atendiendo a la «variedad» de las actividades profesionales, recoja los principios jurídicos básicos en esta materia». Y lo cierto es que —salvo en un punto— ni se establecen los principios que ordenen la actuación jurídica de las organizaciones profesionales, ni para nada se atiende, como se dice, a la distinta variedad de las mismas. Es ésta, ciertamente, la primera gran contradicción que el proyecto presenta, al mismo tiempo que evidencia cuál es la única y verdadera razón a la que responde, sin satisfacer los dos objetivos que dice pretende lograr: respecto a la variedad y sanción de los principios jurídicos básicos de la actuación de los Colegios.

Pero hay más todavía. Hay también una segunda contradicción que tiene mucho mayor alcance y que, piadosamente, quiere pensar, revela, al menos, el poco valor que se da a las palabras. Se trata de un hecho que, en puros términos jurídicos, debe denunciarse por la gravedad que representa. Quien no sea versado en el tema y lea el proyecto con una cierta rapidez, opinará, acaso, que de lo que se trata es de fomentar e impulsar a los distintos Colegios profesionales. La Exposición de Motivos del proyecto establece, ni más ni menos que como una de sus finalidades, la de garantizar la «autonomía» de los Colegios, así como su personalidad jurídica y plena capacidad; el artículo 1 tampoco escatima palabras en la misma línea de pensamiento al hablar de estas «corporaciones de derecho público, amparadas por el Estado».

El control de las actuaciones por parte de los Tribunales

Una vez más, sin embargo, estamos en el terreno del más puro nominalismo. Palabras que expresan algo totalmente distinto y opuesto a las soluciones que el texto sanciona, al incidir en la vida de los Colegios y establecer un control de los mismos, cuyas consecuencias pueden ser y de hecho son de extraordinaria importancia. Es éste, a mi modo de ver, el punto más grave del proyecto. Porque la Administración del Estado ha venido ejerciendo sobre los Colegios profesionales una cierta función de tutela, sancionada siempre en las normas estatutarias de aquéllos y que, de acuerdo con el tenor literal del art. 1.2 de la Ley de la jurisdicción contenciosa, ha dado lugar a una ya importante Jurisprudencia en orden al control de las actuaciones de los Colegios por parte de los Tribunales de Justicia. Ahora bien, la tutela supone una fiscalización, un control que en cierto modo se ejerce desde fuera, pero respetando siempre unas actuaciones y una gestión que son propias. Y esto es lo que sustantivamente cambia el proyecto. Porque, a pesar de que se diga que el Estado ampara a los Colegios, lo que la Administración del Estado asume ahora es, en vez de esa función de control, una auténtica potestad de «dirección» de la actividad de aquéllos; y ello, en términos tales, que resulta difícilmente compatible no sólo con un determinado grado de autonomía, sino con la propia personalidad «corporativa» de los Colegios. A tal fin, la mecánica que se establece es, nada menos, que la nulidad de pleno derecho: unas consecuencias éstas de la nulidad, difícilmente justificables más allá de su correcto carácter restrictivo que tienen siempre en el campo del derecho administrativo. Nulidad de pleno derecho, además, en unos supuestos que me atrevo a afirmar carecen de precedentes en orden a la extensión con que se recogen. Más todavía: no es difícil prever que la vida de nuestras organizaciones colegiales va a paralizarse del modo más total y absoluto. Bastará que un colegiado entienda, por ejemplo, que las actuaciones de un Colegio exceden de sus funciones y competencias, para que pueda interponer el correspondiente recurso ante el ministro o el Consejo de Ministros, según los supuestos, caso de que los decanos, presidentes o síndicos no cumplan la «obligación» de suspender aquellas actuaciones, de acuerdo con unas facultades que se les otorgan, según una mecánica propia del régimen jurídico de las Corporaciones locales y que absolutamente nada tiene que ver con las organizaciones profesionales. Nulidad de pleno derecho: una fórmula cuyas consecuencias se agravan todavía más, no sólo en orden al posible resultado de los recursos que se interpongan, sino a la paralización misma de los acuerdos que se impugnen. Hasta que se resuelva el recurso interpuesto por un colegiado, ¿podrá suspenderse la ejecución de los mismos? ¿Podrá quedar, de este modo, totalmente paralizada la vida de los Colegios? ¿Será de aplicación la solución contenida en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento administrativo? El texto del proyecto parece que apunta en una línea positiva en relación con el interrogante anterior, solución sobre cuyas consecuencias no parece sea necesario insistir.

Grave son, como puede verse, las soluciones que se propugnan. Importante, la alteración que el proyecto lleva a cabo de la normativa actualmente en vigor. Y ello, en un sentido marcadamente regresivo, difícilmente justificable, al coartar al máximo la vida de unas entidades corporativas cuya misma variedad y autonomía debería ser impulsada y amparada por el Estado, como síntoma, claro por demás, de un evidente grado de madurez política.

S. MARTIN-RETORTILLO

El tema de los colegios profesionales salta a primer plano tanto a nivel local como a nivel nacional. En Barcelona, la elección de presidente de la Junta del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos despertó casi tanto interés público como la especulación sobre quién iba a ser nuevo alcalde. La ejecutoria de la Junta saliente se había caracterizado por la constancia de su presencia crítica ante los desafueros del urbanismo barcelonés, bien mediante declaraciones expresas del presidente saliente, señor Sabartés, bien mediante la revista «CAU». Los dos años largos de historia de «CAU» aportan hoy el balance de un decidido combate en pro del racionalismo urbanístico en particular y del racionalismo cultural en general.

La herencia de la Junta anterior la recogía el «tándem» electoral Abad-Puigrós, frente a la candidatura Vilajoana-Sendra, apoyada por el sector más conservador. Hubo pasión electoral por todo lo alto. Incluso amenazas telefónicas a Abad Silvestre, amenazas de conocido estilo y color. La victoria del «tándem» «continuista» fue holgada, y la mayoría de colegiados demostraban de esta manera su confianza en la línea hasta ahora seguida por un Colegio que cada vez pesa más en la vida barcelonesa.

Fruto de esa presencia son los ciclos de conferencias que hasta ahora el Colegio ha desarrollado, como el dedicado a China en los días que siguieron a las elecciones o el que estaba programado sobre Palestina, suspendido por decisión gubernativa. Fruto de esa presencia es la participación en los problemas de la ciudad y de la cultura de un sector profesional hasta ahora marginado.

Los críticos del papel que cumplen algunos colegios profesionales hablan de «la desviación» de sus fines originales y de la necesidad de que el proyecto de Ley que van a sancionar las Cortes limpie de implicaciones políticas la conducta de los profesionales colegiados. Si los colegios se han politizado y sus elecciones o actos exteriores se han convertido en material estratégico, se debe a la penuria de cauces políticos que padece el país. Si está politizada la Liga Nacional de Fútbol o las idas y venidas de la Virgen de Fátima, ¿cómo no van a estarlo las asociaciones precariamente toleradas?

Cauces de asociación y cauces de expresión, los colegios profesionales son en estos momentos las válvulas de escape de una olla que tiene obturadas todas las salidas. El proyecto de Ley que se discute promete dejar esa olla sin válvula de escape.

Un rechazo unánime

Son muchos los colegios profesionales que se han manifestado en contra del enunciado del proyecto. Y esa repulsa no sólo ha llegado de colegios funcionalmente legalistas y políticos como son los de abogados, sino que ha llegado también de colegios técnicos. Reunida la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, analizó como único punto del día el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. Resultado de ese examen es la declaración de principios que transcribo y que traduce la actitud generalizada de los profesionales de toda España:

— El proyecto de Ley viene a introducir cambios importantes en el seno de las corporaciones profesionales, que actualmente se caracterizan en su funcionamiento por su autonomía y representatividad.

— Consideramos que la intención fundamental del proyecto se resume en los siguientes puntos:

1) Reducir las funciones de los colegios de tal forma que, de llevarse a término, se transformarían en organismos anacrónicos respecto a las actuales necesidades de los profesionales y de la sociedad.

2) Limitar la autonomía de los colegios al conferir al Gobierno el poder de frenar cualquier acto corporativo que considere inadecuado, basándose en una interpretación excesivamente amplia de lo que constituyen los actos nulos de pleno derecho, que pueden convertir a los colegios en estrictos departamentos administrativos del correspondiente Ministerio.

3) Limitar la representatividad de los órganos electivos mediante el juramento, por parte de los candidatos, de los Principios del Movimiento, introduciendo así una politización unilateral dentro de una corporación profesional en la que participen, lógicamente, personas de distintas ideologías.

— Sería difícil entender la intención del proyecto de Ley sin tener en cuenta las posiciones tomadas por diferentes colegios en los últimos tiempos: críticas a la Ley de Educación, a las actuaciones urbanísticas de los Ayuntamientos, hundimiento del puente de Molins de Rey, Congreso de la Abogacía de León, etc. Es evidente que los colegios se han limitado a traducir el descontento latente en los grupos por ellos representados.

— En gran parte esto es el resultado lógico del proceso de asalarización a que se han visto sometidos estos grupos profesionales, con el consiguiente alejamiento de los centros de decisión.

— Por tanto, no podemos por menos que manifestar nuestra oposición frente al citado proyecto, reafirmando nuestra posición de principio en favor de la autonomía e independencia de los colegios profesionales, las cuales son solamente posibles en un marco general de respeto a la democracia.

En consecuencia, esta Junta General adopta los siguientes acuerdos:

1.° Ratificar plenamente el contenido del telegrama remitido a la Jefatura del Estado por el decano del Colegio en nombre de la Junta de Gobierno del mismo en fecha 25 de abril pasado, instando que el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales fuera retirado de las Cortes.

2.° Trasladar al Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales su deseo de que ejerza todas las acciones necesarias para conseguir la retirada del proyecto de Ley. En este sentido, solicitar una reunión urgente del citado Consejo.

3.° Dar a conocer, tanto a las instancias superiores como a los demás colegios, como, asimismo, a la opinión pública, el parecer de esta Junta General al respecto.

4.° Expresar su identificación con la línea de actuación emprendida por la Junta de Gobierno para conseguir la retirada del proyecto y, consiguientemente, dar su voto de confianza a la misma para proseguir todas aquellas acciones que considere oportunas de cara a la consecución de tal fin.

Claridad por ambas partes

La cosa está muy clara. Los cauces asociativos existentes se han politizado prácticamente en su totalidad. Frente a esa evidencia sólo cabe la actitud de tirar de las riendas o de racionalizar el planteamiento del juego representativo, asociativo, político, en suma. El proyecto de Ley se inclina por la primera de las opciones. Hasta personajes muy proclives a la actual Administración han puesto reparos a un intento que se ha preparado de espaldas al interés y conocimiento de los propios implicados: los profesionales colegiados.

Porque si los que tiran de las riendas han visto las cosas muy claras, idéntica claridad hay en los que habían forzado el galope del caballo. La declaración de los ingenieros catalanes es de una claridad de dibujo geométrico.

■ M. VAZQUEZ MONTALBAN.

EL CORREO CATALAN

EL PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

EL Consejo de Ministros ha acordado remitir a las Cortes, para su aprobación, un proyecto de Ley sobre Colegios profesionales, y que afectará a más de cincuenta que son los actualmente existentes. El texto —un preámbulo, nueve artículos y cuatro disposiciones transitorias— ha sido publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de 10 de este mes. El impacto sobre varios Colegios y multitud de profesionales ha sido profundo, y la sorpresa, la desazón ha empezado a manifestarse. ¿Por qué? El proyecto rompe una tradición que arranca, en muchos países del continente europeo, de comienzos del siglo pasado y que, coscretamente en España, toma ya cuerpo a partir del último tercio del mismo siglo, tradición que, como se señalará más adelante, ha consistido en asumir como un hecho la realidad de una vida profesional, con importante alcance social y otorgar a los respectivos Colegios una amplia libertad y autonomía de competencia y gestión en su esfera propia, combinada con el otorgamiento del carácter de Corporación de derecho público a tales entidades a fin, esencialmente, de potenciar frente a los miembros y a la Administración aquella autonomía e independencia.

El nuevo proyecto —dejando a un lado cuestiones de detalle que son, en realidad, simples consecuencias derivadas del nuevo enfoque— «administrativiza» radicalmente a los Colegios profesionales y ve en ellos, por encima de todo, unos órganos de la propia Administración, ignorando su esencial carácter de defensa y control de unas actividades profesionales que caen dentro de la esfera privada, enfoca primordialmente los Colegios a través de un prisma parcial y reducido, como es su condición de órganos que, en el actual ordenamiento constitucional español, tienen una participación —reducidísima por lo demás— en funciones públicas y, sobre todo, políticas. Así, en el proyecto de ley, el Colegio profesional pasa, sustancialmente, a convertirse en órgano cuya vida deriva, no ya de la realidad profesional viva en la sociedad, sino de una decisión administrativa que le da vida, lo asume, lo circunscribe y lo controla al máximo, hasta llegar a calificar como «cargos públicos» —con todas las consecuencias de subordinación, juramentos, control, etc. —los que corresponden a las funciones rectoras —Juntas, etc.— de cada Colegio. Esta es la sustancia jurídica del proyecto y de ella deriva la inquietud surgida. El análisis promenorizado del texto del proyecto no hace otra cosa que confirmar —con agravaciones hasta puntos límite en muchos casos— esta impresión general y de fondo.

LA SITUACION JURIDICA ACTUAL

Aludíamos antes al mantenimiento, hasta este proyecto, de una constante legal en torno a los Colegios profesionales. Decíamos, asimismo, que, en el caso español, arrancaba ya del último tercio del siglo pasado. Es algo a tener en cuenta ciertamente. Esta constante legislativa parte de un principio básico que nunca, hasta ahora, había sido objeto de **contestación** y que había quedado sólo en **periodos de verdadera emergencia político-social**. El principio era que los Colegios profesionales, a diferencia de los típicos antes públicos, no persiguen finalidades públicas, sino justamente lo contrario. Los Colegios profesionales son la articulación —como dice el profesor Baena del Alcázar, que con un particular detenimiento se ha ocupado recientemente de la cuestión, en su obra «Los Colegios profesionales en el Derecho Administrativo español» (1968)— de un grupo de personas con objeto de defender unos intereses comunes: los de la profesión como categoría que, por otra parte, no tiene encaje en la Organización Sindical. Sólo para una mejor defensa de tales intereses surge la necesidad de una posibilidad de acceso e influencia ante el Poder público, así como la de disponer de una parcela de «imperium» —característica de «poder» en cualquiera de sus multiformes manifestaciones— frente a los propios colegiados, en particular en materia de disciplina y a fin de disponer de un propio y eficaz poder sancionador.

Por ello, y por el hecho de que tales intereses del grupo profesional tienen una repercusión e incidencia importantes sobre quienes, en la sociedad, utilizan el servicio de los profesionales, y para defensa de tales usuarios frente a posibles abusos, los Colegios han venido disponiendo de aquel «añadido» de carácter público —lo que lleva a calificarlos de «Corporaciones»— que no es esencial ni determinante en su origen, sino que es elemento sumado a la agrupación profesional y que el Estado ha venido entendiendo que debía atribuirles como dato jurídico imprescindible para el cumplimiento de la función social propia. Este punto de partida, que determina la libertad y la autonomía de los Colegios —y, a través de ellos y gracias a ellos, de los colegiados— en su actuación, manifestada en particular en la libre elección de sus órganos de gobierno, así como en su plena independencia frente a la Administración, había sido indiscutido hasta el presente. Más aún, el actual régimen político español es quien ha venido creando el número más elevado de Colegios existentes —como consecuencia de regir un período histórico en el que, de forma más acusada, se ha acentuado la especialización profesional—, de conformidad con tal principio de base. Y ello hasta fecha bien reciente, ya que el Boletín Oficial del Estado de 10 de octubre de 1972 —hace escasamente seis meses— aprobaba los Estatutos de los Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales en cuyo artículo primero, después de señalar los fines propios de los Colegios, su personalidad jurídica propia, se añadía el «goce» del «rango y preeminencia de las Corporaciones de Derecho público a todos los efectos civiles y administrativos».

¿POR QUE UN CAMBIO RADICAL?

A pesar del debido respeto a las Instituciones y órganos de la Administración, es evidente que todo jurista —cualquier ciudadano, en definitiva, y máxime cuando, como profesional colegiado, es destinatario directo de una norma jurídica— tiene derecho a preguntarse, y a preguntar, por la verdadera «ratio legis» del proyecto, es decir, qué intereses han sido los determinantes para el legislador —el Gobierno, hoy, y mañana las Cortes— en esta concreta regulación legal, y cómo ha valorado y equilibrado tales intereses. Más en concreto, ¿cuáles son las razones profundas —y que ningún jurista podrá entender suficientemente explicitadas y justificadas en el parco preámbulo del texto publicado— que dan ocasión a esta modificación sustancial del derecho hasta ahora vigente en materia de Colegios profesionaes?

Una primera impresión —siempre rectificable a la luz de una más completa información— lleva a colegir que no son precisamente los propios interesados, es decir los profesionales y sus Colegios, quienes han interesado la modificación en el sentido que el Gobierno propone. Si acaso y con arreglo a acontecimientos varios protagonizados últimamente por distintos Colegios, el anhelo profesional iba dirigido más bien a una mayor libertad de acción, a una «descentralización» mayor respecto de la Administración. En algún caso, a una mayor autodeterminación por los propios profesionales mediante la eliminación de vestigios de intervención administrativa condicionante. Debe quedar claro, pues, que la iniciativa —no sólo formal, sino con vistas a un total cambio del panorama legislativo vigente— parte de la Administración a quien parece deseable un control mayor, por ella protagonizado, respecto de los Colegios profesionales. ¿Por qué? A la Administración correspondería decirlo con absoluta claridad.

Es posible que sus razones aparezcan en el momento de los debates en la Comisión correspondiente de las Cortes. Si el caminar del proyecto sigue adelante, habremos de esperar seguramente hasta entonces. Lo cierto, ya desde ahora, es lo que al principio ha quedado ya apuntado: el proyecto de ley ha causado inquietud en los Colegios y sus colegiados y su mantenimiento, aún cuanto pudieran variar sólo aspectos accidentales, no hará otra cosa que aumentar la inquietud de innumerables profesionales que, en definitiva, temen perder una parcela decisiva de su facultad de autodeterminación en el ejercicio de su específica profesión. Y es que ello, en definitiva, no parece bueno ni para los profesionales ni para el cuerpo social en su conjunto, al que todos los profesionales, a través de sus Colegios, alientan, ayudan y estimulan de muchas y varias formas.

J. VERDE I ALDEA

EL COLEGIO DE INGENIEROS INDUSTRIALES CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

El decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña nos ha remitido la siguiente nota: «Reunida la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña en sesión extraordinaria el pasado día 2 de mayo, analizó como punto único del orden del día, el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales.

Como resultado de los debates, la Junta General aprobó la siguiente declaración:

El proyecto de ley viene a introducir cambios importantes en el seno de las corporaciones profesionales que actualmente se caracterizan en su funcionamiento por su autonomía y representatividad.

Consideramos que la intención fundamental del proyecto, se resume en los siguientes puntos:

1) Reducir las funciones de los Colegios de tal forma que, de llevarse a término, se transformarían en organismos anacrónicos respecto a las actuales necesidades de los profesionales y de la sociedad.

2) Limitar la autonomía de los Colegios al conferir al Gobierno el poder de frenar cualquier acto corporativo que considere inadecuado, basándose en una interpretación excesivamente amplia de lo que constituyen los actos nulos de pleno derecho, que pueden convertir a los Colegios en «estrictos departamentos administrativos del correspondiente Ministerio.

3) Limitar la representatividad de los órganos electivos mediante el juramento, por parte de los candidatos, de los Principios del Movimiento, introduciendo así una politización unilateral dentro de una corporación profesional en la que participan, lógicamente, personas de distintas ideologías.

Sería difícil entender la intención del proyecto de ley sin tener en cuenta las posiciones tomadas por diferentes Colegios en los últimos tiempos: críticas a la Ley de Educación, a las actuaciones urbanísticas de los ayuntamientos, hundimiento del puente de Molina de Rey, Congreso de la Abogacía de León, etc. Es evidente que los Colegios se han limitado a traducir el descontento latente en los grupos por ellos representados.»

En gran parte, esto es el resultado lógico del proceso de asalarización a que se han visto sometidos estos grupos profesionales con el consiguiente alejamiento de los centros de decisión.

Por tanto no podemos por menos que manifestar nuestra oposición frente al citado proyecto, reafirmando nuestra posición de principio en favor de la autonomía e independencia de los Colegios profesionales, las cuales son solamente posibles en un marco general de respeto a la democracia.

En consecuencia, esta Junta General adopta los siguientes acuerdos:

1. Ratificar plenamente el contenido del telegrama remitido a la Jefatura del Estado, por el decano de lColegio, en nombre de la Junta de Gobierno del mismo, en fecha 25 de abril pasado, instando que el proyecto de Ley sobre Colegios profesionales fuera retirado de las Cortes.

2. Trasladar al Consejo General de Colegios Industriales, su deseo de que ejerza todas las acciones necesarias para conseguir la retirada del proyecto de ley. En este sentido, solicitar una reunión urgente del citado Consejo.

3. Dar a conocer tanto a las instancias superiores como a los demás Colegios, como asimismo a la opinión pública, el parecer de esta Junta General al respecto.

4. Expresar su identificación con la línea de actuación emprendida por la Junta de Gobierno, para conseguir la retirada del proyecto y consiguientemente, dar su voto de confianza a la misma, para proseguir todas aquellas acciones que considere oportunas de cara a la consecución de tal fin.

ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TECNICOS

Solicitar del Gobierno que retire el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales,

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña celebró Junta general, y tras animado debate, se adoptaron por absoluta unanimidad, un acuerdo sobre el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales respecto a manifestar la total disconformidad con el mismo y solicitar que por al Gobierno sea retirado de las Cortes. El acuerdo adoptado faculta a la Junta de gobierno para que refuerce la acción intercolegial a nivel de juntas de gobierno; dar los pasos necesarios para la convocatoria de una asamblea general interprofesional para debatir exclusivamente la cuestión del citado Proyecto de Ley, y solicitar de los procuradores en Cortes, en particular de los de Cataluña, que manifiesten públicamente su posición al respecto.

Se acordó también recabar del Gobierno para que en caso de una nueva redacción del Proyecto, sean consultados y escuchados los colegios profesionales y urgir al Consejo Superior de Colegios de Aparejadores para que se apruebe y ponga en práctica con la máxima celeridad el nuevo Reglamento General, en la medida en que éste si responde mejor a las necesidades de los profesionales.

El proyecto de ley de Colegios profesionales

Oposición de varios farmacéuticos

Veintidós farmaceuticos nos han remitido un escrito en relación con el proyecto de Ley de Colegios Profesionales. Indican que, con anterioridad, ya se dirigieron a la Junta de Gobierno solicitando una pública manifestación sobre el asunto. Al no obtener respuesta y al haber conocido que el procurador en Cortes que les representa, señor Marco Cañizares, había presentado una enmienda que «tiende casi únicamente a la defensa y conservación del organismo que preside» (Consejo General de Farmacéuticos), han decidido dar a conocer a la opinión pública sus puntos de vista.

Los veintidós firmantes afirman que el proyecto pretende reducir las funciones de los Colegios: se transformarían en organismos anacrónicos. Limita la autonomía de los Colegios al conferir al Gobierno el poder de frenar cualquier acto corporativo que se considere inadecuado. Manifiestan su oposición al citado proyecto y reafirman su «posición de principio en favor de la autonomía e independencia de los Colegios profesionales, los cuales son solamente posibles en un marco general de respeto a la democracia».

Que se retire el proyecto de ley sobre Colegios Profesionales

Petición del Consejo Superior de Aparejadores y Arquitectos Técnicos

En la reunión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 del presente mes de mayo, y a propuesta del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña, se acordó, por unanimidad, debatir como primer punto del Orden del día, la significación y posibles repercusiones, para la profesión, del Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. Como fruto de la discusión, se acordó transmitir a la Casa Civil de Su Excelencia el Jefe del Estado y al Vicepresidente del Gobierno, el siguiente telegrama:

«El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Tecnicos, en nombre de sus 11.600 colegiados, en su caracter de órgano superior y representativo de la profesión, se dirige a V. E. interesando sea retirado de las Cortes por el Gobierno, para una nueva redacción y estudio del Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, por entender que el mismo lesiona su ordenación tradicional y supone una regresión en su proceso evolutivo.

«Solicitamos, asimismo, que en su nueva redacción se dé audiencia a todas las corporaciones profesionales afectadas, entre las que se encuentra este Consejo Superior como representante de los aparejadores y arquitectos técnicos de España. Respetuosamente, Juan Manuel Hoyos Moreno, presidente Consejo».

El Colegio de Arquitectos, opuesto a la nueva Ley sobre Colegios Profesionales

El Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, celebró Junta General extraordinaria para tratar sobre el proyecto de ley de ordenación de los Colegios Profesionales. Se acordó oponerse en su totalidad a dicho proyecto de ley confirmando una anterior decisión de la Junta de Gobierno en tal sentido.

El Colegio ha enviado escritos informando de su actitud al Principe de España, al presidente de las Cortes y a todos los ministros del Gobierno así como a los colegios profesionales, superiores y órganos similares.

La asamblea acuerda que el decano solicite una entrevista con el ministro de la Vivienda, a la mayor brevedad posible, para hacer constar la honda preocupación que siente el Colegio de Arquitectos ante el retierido Proyecto de Ley.

Otro de los acuerdos tomados es el de enviar el informe de la Junta de Gobierno, refrendado por la Junta General, a los procuradores que integran la ponencia de estudio del citado Proyecto de Ley y, la continuación de esta Junta General Extraordinaria, en el plazo de 15 días, al objeto de seguir informando a los colegiados sobre el tema.

Disconformidad con el proyecto de ley para colegios profesionales

Nota del Colegio de Doctores y Licenciados

La Junta del Colegio de Doctores y Licenciados de Cataluña y Baleares también se ha mostrado disconforme con el proyecto de Ley de Regulación de Colegios Profesionales. En una nota en que se pone de manifiesto su total desacuerdo con el mencionado proyecto, dice, entre otras cosas:

«Entendemos que el compromiso de jurar, llegado su caso, los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, que se exige para ser proclamado candidato a cualquier cargo de gobierno del Colegio o de representación en órganos del Estado, es una discriminación por motivos ideológicos respecto a personas con la competencia e idoneidad necesarias para desempeñar los cargos colegiales, debiéndose resaltar la anómala circunstancia que dicha pretensión supone un notable retroceso respecto a la situación anterior.

«Los Colegios Profesionales no deben convertirse en simples órganos de la administración, sino que deben configurarse como instrumentos de la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados y como tales, con el derecho y el deber de ser sensibles a todas aquellas eventualidades que se den en el seno de la colectividad organizada a la que pertenecen.»

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE BARCELONA

Hemos recibido del Colegio de Abogados de Barcelona la siguiente nota:

"Convocada para tratar del proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, remitido por el Gobierno a las Cortes, se celebró ayer tarde una junta general extraordinaria en el salón de actos del Colegio de Abogados de Barcelona con asistencia de gran numero de colegiados.

El decano, don Miguel Coscis Colldecarrera, hizo un amplio informe, tratando de los antecedentes de este grave problema, que afecta a los Colegios Profesionales, y dio a conocer a la junta extraordinaria la postura adoptada por el Colegio, así como también el punto de vista de otros colegios de abogados que se han pronunciado sobre el proyecto, todos ellos contrarios. Asimismo, leyó los resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo General de la Abogacía, adversas también al citado proyecto.

En el debate que siguió a la intervención del decano, hicieron uso de la palabra los colegiados don Ignacio de Gispert Jordá, don Julio Mesanza Estrada, don Fernando Giménez Artigues, don Juan Arumi Delgar, don José María Imbert Perejoan, aprobándose por unanimidad la moción defendida por don Ignacio de Gispert Jordá, que proponía los siguientes extremos:

Primero. — Ratificar total y plenamente los acuerdos adoptados por la junta de gobierno en su reunión del 24 de abril de 1973.

Segundo. — Pedir a la junta de gobierno que inicie y estimule una actuación coordinada con los demás colegios profesionales a fin de buscar apoyo a sus peticiones.

Tercero. — Conceder a la junta de gobierno un amplio voto de confianza para que lleve a cabo lo que [illegible] conveniente en defensa de la dignidad y libertad corporativa comprometida por el proyecto de Ley.

Es de destacar la absoluta unanimidad de los abogados de Barcelona en todas las tendencias contra el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, así como el entusiasmo de los colegiados asistentes en la defensa de la autonomía colegial."

LA PROTESTA, DIA A DIA

ABRIL

10. El «Boletín Oficial de las Cortes» publica el proyecto de ley sobre Colegios profesionales.

19. El Colegio de Abogados de Valencia pide que se retire de las Cortes el proyecto y que sea devuelto al Gobierno, por: I a) puede transformar la naturaleza de los Colegios convirtiéndolos en algo distinto de lo que es su actual realidad; b) técnicamente incurre en imprecisiones; c) visto el proyecto y la coyuntura actual resulta inoportuno, advirtiéndose además que no se ha recibido audiencia previa de los Colegios afectados y que no contempla las características singulares de cada uno de los Colegios. II. Si no prospera la anterior pretensión, facultar a la Junta de Gobierno para que solicite del Consejo General la presentación de enmiendas.

25. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña envía el siguiente telegrama al Jefe del Estado: «Recogemos profunda preocupación de todos los Colegios Profesionales por el proyetco de ley remitido por el Gobierno a las Cortes stop. Creemos que de seguir adelante podría suponer una medida contraria a la vigente autonomía de los Colegios y que la limitación de funciones que contempla está en contradicción con la línea de evolución y desarrollo de las estructuras del país stop. En consecuencia hacemos llegar a V.E. en su autoridad moderadora el ruego de que se retire de las Cortes el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales».

27. El Colegio de Abogados de Barcelona envía un telegrama al Jefe del Estado en términos parecidos, y además decide: a) dirigirse al Consejo General de la Abogacía solicitando que se mantenga dentro de la línea de los acuerdos tomados en fecha 7 y 8 de febrero de 1973 realtivos a la autonomía colegial, y confirmados por la Asamblea de Decanos. b) Pedir convocatoria de carácter urgente de la Asamblea de Decanos de los Colegios de Abogados de España, y c) Dirigirse a los procuradores en Cortes representantes de la Abogacía, pidiendo que presenten una enmienda a la totalidad del proyecto, y solicitando su retirada de las Cortes.

29. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares envía un telegrama al Jefe del Estado solicitando la retirada.

MAYO

2. El Consejo General de la Abogacía, en sesión plenaria, se manifiesta contra el proyecto de ley y encomienda a los procuradores en Cortes representantes de la abogacía la presentación de las enmiendas que estimen conducentes al mantenimiento de la autonomía e independencia de los Colegios. También convoca Asamblea de Decanos para el día 18.

— La Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña hace pública una nota manifestando su total oposición al proyecto.

9. La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y Ciencias, de Valencia, solicita del Consejo Nacional de Colegios y Doctores y Licenciados que, a través de los procuradores en Cortes, se pida la retirada del proyecto para nuevo estudio en el que previamente se oiga a las corporaciones afectadas.

— La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Madrid se adhiere a los acuerdos del Consejo General de la Abogacía.

— Los decanos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Estella, Logroño, San Sebastián, Tafalla, Tudela, Vitoria y Bilbao piden la retirada del proyecto.

— La Junta General extraordinaria del Colegio oficial de Abogados de Málaga decide dirigirse al Jefe del Estado y al Príncipe de España solicitando la retirada del proyecto.

11. La Junta General extraordinaria del Colegio de Abogados de Barcelona aprueba una moción en la que se ratifica con los acuerdos de la Junta de Gobierno y se estimula una acción coordinada con los demás colegios profesionales.

— La Asamblea General del Colegio Oficial de Médicos de las Palmas piden la retirada del proyecto.

14. Se presentan cuatro enmiendas a la totalidad del proyecto de ley de Colegios Profesionales. (Ver texto.)

— El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España envía un escrito al señor Carrero Blanco pidiendo la retirada del proyecto y que se estudie a nivel interministerial la estructuración de las organizaciones colegiales.

16. La Junta General del Colegio de Abogados de Gijón pide la retirada del proyecto.

18. El Consejo Superior de Aparejadores y Arquitectos Técnicos piden la retirada del proyecto.

— La Asamblea de Decanos de Colegios de Abogados de España expresa al Gobierno su «total oposición» al proyecto de ley; solicita su retirada y que los Colegios Profesionales sean previamente oídos antes de iniciarse el debate en las Cortes.

21. El Colegio de Abogados de Pontevedra pide la retirada del proyecto.

22. Catorce Colegios Profesionales navarros hacen público un escrito de oposición al proyecto de ley. Los Colegios son los siguientes: abogados, procuradores, farmacéuticos, químicos, médicos, veterinarios, aparejadores, licenciados, y doctores en Filosofía y Letras, ingenieros técnicos y peritos agrícolas, agentes de la propiedad inmobiliaria, odontólogos y estomatólogos, peritos industriales, titulares mercantiles y gestores administrativos.

— El Colegio de Arquitectos de Madrid manifiesta su oposición al proyecto.

23. El Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cataluña y Baleares se dirige al Jefe del Estado, al Príncipe de España y al vicepresidente de Gobierno pidiendo la retirada del proyecto. Este acuerdo ratifica a nivel regional el adoptado por el Consejo Superior de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales —que integra a unos 25.000 profesionales— en el mismo sentido.

La protesta de los profesionales

Mesa redonda

PARTICIPAN: **Antoni de Moragas Gallissá**, Decano del Colegio de Arquitectos de Cataluña-Baleares ● **José Miguel Abad**, Decano del Colegio de Aparejadores de Cataluña-Baleares ● **Juan Majó Cruzate**, Vicedecano del Colegio de Ingenieros de Barcelona ● **José María Rafols Rovira**, Presidente de la Comisión de Régimen Interior del Colegio de Quimicos de Barcelona ● **Ramón Fuster**, Decano del Colegio de Doctores y Licenciados de Barcelona ● **Miguel Casals**, Decano del Colegio de Abogados de Barcelona

Las cuestiones fueron:

- **Cuáles considera que son las funciones de su colegio profesional y la organización corporativa adecuada para realizarlas.**
- **Qué aspectos del proyecto de ley de Colegios Profesionales estima adecuados y cuáles inadecuados.**
- **Qué consecuencias prevé de la aprobación de la Ley en su redacción actual.**

«No me extraña nada que no hayamos sido consultados» (Fuster).

«Si las reivindicaciones no se encauzan por los Colegios, por algún lado saldrán» (Abad).

«Es un intento de absorber por el Estado algo que pertenece a la sociedad» (Majó).

«No es lícito excluir a nadie por no hallarse de acuerdo con los Principios del Movimiento» (Rafols).

«La aprobación podría acabar con varios colegios profesionales, como el de Químicos» (Rafols).

«Se podría hablar incluso de inconstitucionalidad de esta ley» (Casals).

«Los abogados sospechamos que se ha producido para solventar los conflictos planteados en el Colegio de Madrid» (Casals).

«Los estatutos para doctores y licenciados son unos estatutos para un colegio de sordomudos» (Fuster).

«Nos hallamos ante una situación de inseguridad jurídica para los Colegios» (Casals).

«Esto es una muestra de la falta de confianza que la Administración tiene en sí misma» (Moragas).

«La obligación del juramento puede plantear graves problemas tanto a los no creyentes como a quienes lo sean» (Moragas).

«Ya tenemos ahora problemas con las organizaciones internacionales de ingenieros porque nuestros colegios sean corporaciones dependientes de un ministerio» (Majó).

1.° ¿A su juicio, qué ha motivado el proyecto de ley?

2.° ¿Cuál es su criterio respecto a su contenido?

3.° ¿Qué sistema profesional prefiere, el actual o el que propone el proyecto, y por qué?

DESTINO

JOSE MARIA PI SUÑER

1.° Esencialmente el veto interpuesto por el señor ministro de Justicia a algunos candidatos que se presentaban a las elecciones en el Colegio de Abogados de Madrid. Ello dio lugar a una reacción masiva de los colegios de abogados, que hizo, sin duda, pensar al señor ministro que con un Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales resolvería el problema.

También influyó, sin duda, la actuación de las corporaciones profesionales. Estas se han venido desarrollando en una forma verdaderamente democrática, que llevó a que las juntas de gobierno y sus decanos y presidentes no aceptasen intromisiones contra la autonomía colegial. La negativa a permitir partidos políticos conduce a aprovechar cualquier causa secundaria. Y ha radicalizado también los sentimientos de los colegios la llegada de nuevas generaciones. Esta situación, de hecho, se ha querido contrarrestar con el proyecto de ley.

2.° Soy completamente contrario al mismo. En primer término ofrece el vicio de forma de no haber sido oídos los colegios profesionales afectados.

No creo posible asimilar los cargos electivos de los órganos de gobierno a cargos públicos, que implican la obligación de jurar acatamiento a los principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En el terreno de la técnica jurídica, es, evidentemente, defectuosa la simplicidad con que se pueden anular, por estimarlos nulos de pleno derecho, los actos de los colegios, ya que la legislación vigente marca el normal camino para esta clase de declaraciones.

Respecto a la asimilación de los órganos afectivos de los colegios con las autoridades o funcionarios, la encuentro equivocada. Tiene la sola finalidad de obligar al acatamiento a los principios del Movimiento y Leyes Fundamentales, pero, a mi entender, ello constituye un retroceso en nuestro Derecho público. La primitiva redacción de nuestras leyes políticas utilizaba los conceptos de «instrumento totalitario» y «Estado Nacional Sindicalista», que en la revisión que llevó a la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967 hace que España pase a ser una Monarquía tradicional, católica, social y representativa. El «viraje», por lo tanto, es absoluto. El artículo 4.° de dicha Ley Orgánica define el Movimiento Nacional como aquel que «informa el orden político abierto a la totalidad de los españoles y para el mejor servicio de la patria, y promueve la vida política en régimen de ordenada concurrencia de criterio». Es, pues, un cauce obligado para llegar a la vida política, pero no obligatorio a quien no se mezcle en ella.

No es argumento el que se apunta en el proyecto de ley de que, a través de los colegios profesionales, se llega a las Cortes o incluso al Consejo del Reino, porque por dicho cauce llegan los miembros de los colegios, cualesquiera que fueren, y no los de las directivas. Tiempo habrá para obligar al juramento al intervenir en la vida política.

Se reduce también la competencia de los colegios profesionales, en sus funciones más fundamentales de cara a la dinámica del país. Las funciones de [illegible] mos por el artículo 46 del Estatuto General de los Colegios de Abogados de España son muchísimo más amplias que las que concede el artículo 5.° del proyecto de ley.

Incluso la colaboración con las Cortes y con el Gobierno, poniendo la técnica jurídica colegial al servicio del bien común, desaparece del proyecto de ley, ya que ello sólo será posible «a requerimiento de la propia Administración pública».

Respecto a la nulidad de los actos de los colegios, entiendo técnicamente erróneo modificar, ampliándolo, el concepto general de actos nulos de pleno derecho que dimana del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Este precepto y la abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo eran muy superiores al proyecto del Gobierno, de finalidad exclusivamente política.

Las posibilidades que da de poder declarar nulos de pleno derecho los actos colegiales puede llevar a la total indefensión de los colegios.

3.° Prefiero el sistema actual, porque implica mucha mayor libertad colegial. Todo aquello que la restrinja ha de entenderse defectuoso.

ANTONIO MUNTAÑOLA

1.° La negativa actual a la apertura política provoca la creación de nuevos cauces para su exteriorización a través de entidades cuyo objetivo normal no es tal actividad. Así puede deducirse del veto ministerial a los señores Gil Robles y Tierno Galván en las elecciones del colegio de Madrid.

En consecuencia, estimo que el motivo del proyecto es evitar que los colegios profesionales sean cauce orgánico de presión política natural.

2.° El proyecto es afrancesado, y sin motivo para ello. Es afrancesado en cuanto está influido por el sistema de colegios profesionales del país vecino, que conceptúa servicio público corporativo la facultad disciplinaria profesional; sistema de colegiación que estableció el Gobierno de Vichy, en 1940. Este afrancesamiento carece de motivo, porque actualmente el sistema francés está evolucionando hacia el nuestro actualmente vigente.

Incide en incongruencia, porque en su parte expositiva alega un motivo político —cual es la participación del pueblo en la tarea legislativa—, con el fin de decidir una cuestión profesional: la organización colectiva de las profesiones liberales. La incongruencia entre motivo y fin parece evidente.

Considero que el proyecto carece también de rigor jurídico, porque no determina si conceptúa privada o pública la actividad de las profesiones liberales; califica los colegios de corporaciones de Derecho público, sin señalarles función pública alguna; confunde los conceptos de Estado y Administración, ya que siendo el primero el que otorga el «status» universitario, no es el Estado, sino la Administración la que ha de garantizar su ejercicio.

Después de su examen, estimo que el proyecto es contrario a la naturaleza de las cosas, por cuanto crea nulidades de actos que violentan nuestras leyes comunes; impone juramentos propios de los políticos y de los funcionarios, las profesiones liberales; atribuye el carácter de cargo público a los cargos corporativos que no lo son; adscribe los colegios profesionales a los ministerios, cuando nuestro Derecho, hasta hoy, les reconoce naturaleza independiente. En síntesis, la consecución de los fines del proyecto exige la modificación de tantas y tan diversas leyes vigentes que evidencia que su contenido es contrario a la propia naturaleza de las cosas.

3.° Sin lugar a dudas, prefiero el sistema actual. De una parte porque es una creación española muy anterior a los sistemas de otros países europeos, y, de otra, porque el proyecto de ley me parece retrógrado y propio del Estado omnipresente, anterior al Derecho administrativo.

RAFAEL ENTRENA

1.° De los distintos sectores en que se divide la Administración pública, es el de los colegios profesionales el único que carece de una ley que, con carácter general, establezca los principios básicos por los que han de regirse su organización y funcionamiento. Esta circunstancia plantea, en muchas ocasiones, graves problemas acerca de la normativa aplicable y, por otra parte, determina que tales entes estén sometidos a un régimen más o menos autoritario, según la «tradición» del departamento ministerial a que estén adscritos. Por ello, en alguna ocasión reciente he señalado la conveniencia de que se llenase este vacío, para evitar las mencionadas dudas y el referido trato discriminatorio.

Sin embargo, no parece ser esta la razón que básicamente ha determinado la remisión a las Cortes del proyecto de ley, sino el intento de dar solución, desde la perspectiva de sus redactores, a situaciones que están en la mente de todos y pendientes de la resolución de los tribunales.

2.° Como es sabido, la doctrina jurídico-administrativa ha conseguido en los últimos lustros en nuestro país un notable grado de madurez que, lógicamente, se refleja en los rasgos generales del proyecto. Ello, no obstante las motivaciones políticas de su elaboración, le llevan a incurrir en algunos aspectos negativos, determinantes, en mi opinión, de un saldo desfavorable.

En este sentido creo que debe destacarse, en primer lugar, el énfasis que se pone en el carácter *público* de los colegios profesionales; el cual les es negado, por lo menos en términos absolutos, por un amplio sector doctrinal. Los colegios, en efecto, desempeñan funciones públicas; pero la mayor parte de sus actividades tienen carácter privado, aunque afecte a la colectividad de sus miembros. Por lo que la regla —a diferencia de lo que ocurre en los restantes sectores de la Administración— es que actúen sujetos a Derecho privado y sólo excepcionalmente deban ajustarse al Derecho administrativo.

En otro orden de cosas, el establecimiento de unas causas de nulidad de los actos colegiales distintas de las que enumera, con carácter general, la Ley de Procedimiento Administrativo, con la consiguiente posibilidad de anulación de aquéllos por el ministro correspondiente, creo que no tiene justificación alguna desde el punto de vista técnico-jurídico y constituye una peligrosa merma de la autonomía colegial.

Ello aparte de que el primero de los supuestos de nulidad que ahora se establecen —cuando los actos excedan de las funciones y competencia de los colegios profesionales— es perfectamente subsumible en el caso, que ya contempla nuestro ordenamiento jurídico de actos dictados por órgano manifiestamente incompetente. Y en cuanto al segundo —los actos contrarios a los principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino—, además de resultar difícil imaginar supuestos de tales actos dentro del ámbito en que se desenvuelve la vida colegial, no parece que por su propia ambigüedad y naturaleza justifiquen ni la atribución de tan vastos poderes a la autoridad ministerial, ni la urgencia de su anulación.

3.° Por todo lo expuesto, ante la evidente influencia de circunstancias coyunturales en el contenido de un texto, llamado a regular permanentemente la vida de los colegios profesionales, entiendo que, sin desconocer los vacíos, las antinomias y las imperfecciones del régimen jurídico a que hoy se encuentran sometidos, resultaría preferible su mantenimiento.

EL NOTICIERO UNIVERSAL

CUATRO ENMIENDAS A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

Ramiro Cercós: "Aparece lastrado por acontecimientos muy recientes y peca de oportunista"

Puig Maestro-Amado: "No han sido consultados los interesados"

Madrid, 14. — Don Ramiro Cercós Pérez, procurador en Cortes en representación de las Asociaciones de Ingenieros, ha presentado una enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de Colegios Profesionales, que pide séa devuelto al Gobierno para nuevo estudio.

El procurador basa su petición en varias razones que, en esencia, son las siguientes:

— El proyecto aparece lastrado por el peso de unos acontecimientos muy recientes que no afectan en absoluto a la totalidad de las corporaciones profesionales del país, cos hayan aconsejado el proceder del Gobierno, razones que, por otra parte, no han sido debidamente consignadas en el anteproyecto.

Junto con estas enmiendas a la totalidad han sido presentadas otras dos: una de don Antonio Rosón y otra de Antonio Castro Villacañas, presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión blicidad.

solicitado del Gobierno, me escrito al señor Carrero B que se retire de las Cortes el yecto de ley sobre Colegios I sionales, y que se estudie a interministerial la necesaria e turación de las organizaciones giales, con la participación dos los Colegios afectados.

LOS COLEGIOS DE ARQUITOS PIDEN LA RETIRADA PROYECTO

Madrid, 14. — Los Colegi Arquitectos de España so también que el proyecto de l bre Colegios Profesionales se

Los ingenieros en contra del proyecto de ley sobre Colegios Profesionales

La Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona (Cataluña-Baleares), en su reunión extraordinaria del pasado día 21, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de dirigirse a Su Excelencia el Jefe del Estado, Su Alteza Real el Príncipe de España y Excmo. señor vicepresidente del Gobierno, interesando sea retirado de las Cortes el proyecto de Ley sobre Regulación de los Colegios Profesionales, por entender que su contenido perjudica gravemente la autonomía y funcionamiento de aquella Corporación.

Debe destacarse que este acuerdo viene a ratificar en el nivel regional el acuerdo adoptado también por unanimidad por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, en el mismo sentido. Dicho Consejo ostenta la representación de la orden corporativa que agrupa los veinticinco mil peritos ingenieros técnicos industria-

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EN EL COLEGIO DE ABOGADOS

Motivada por el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales

Convocada para tratar del Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, remitido por el Gobierno a las Cortes, se celebró ayer tarde una Junta General Extraordinaria en el salón de actos del Colegio de Abogados de Barcelona con asistencia de gran número de colegiados.

El decano don Miguel Casals Colldecarrera hizo un amplio informe, tratando de los antecedentes de este grave problema que afecta a los Colegios Profesionales, y dio a conocer a la Junta Extraordinaria, la postura adoptada por el Colegio, así como también el punto de vista de otros colegios de abogados que se han pronunciado sobre el Proyecto, todos ellos contrarios. Asimismo leyó las resoluciones adoptadas al respecto por el consejo general de la Abogacía, adversas también al citado Proyecto.

En el debate que siguió a la intervención del decano, hicieron uso de la palabra los colegiados don Ignacio de Gispert-Jordá, don Julio Mesanza Estrada, don Fernando Giménez Artigues, don Juan Arumí Delgar, don José M.ª Imbert Perejoan, aprobándose por unanimidad la moción defendida por don Ignacio de Gispert Jordá que proponía los siguientes extremos:

Primero. — Ratificar total y plenamente los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en su reunión del 24 de abril de 1973.

Segundo. — Pedir a la Junta de Gobierno que inicie y estimule una actuación coordinada con los demás Colegios Profesionales, a fin de buscar apoyo a sus peticiones.

Tercero. — Otorgar a la Junta de Gobierno un amplio voto de confianza para que lleve a cabo lo que crea más conveniente en defensa de la dignidad y libertad corporativa comprometida por el Proyecto de Ley.

Es de destacar la absoluta unanimidad de los abogados de Barcelona de todas las tendencias contra el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, así como el entusiasmo de los colegiados asistentes en la defensa de la autonomía colegial.

DEL COLEGIO DE MADRID

SESION PLENARIA DE LA COMISION DE INDEPENDENCIA DE LA ABOGACIA

Se solicitará junta general extraordinaria para deliberar sobre el proyecto de Ley de Colegios Profesionales

Madrid, 31. — Durante tres horas y cuartos estuvo reunido el pleno de la Comisión Permanente para la vigilancia y defensa de la libertad e independencia del ejercicio profesional de la abogacía en el salón de actos del Colegio de Madrid, bajo la presidencia del vicedecano don Enrique Martínez González, titular de la misma.

Tras la lectura y aprobación del acta de la anterior sesión plenaria, don José Miguel Martínez y González del Campo, miembro de la mesa rectora de la citada Comisión, presentó una ponencia sobre el abogado santanderino don Eloy González Sánchez, condenado en consejo de guerra a diez meses de presidio por el delito de insulto a fuerza armada, al que se le negó la posibilidad de defenderse a sí mismo. El pleno acordó elevar una enérgica protesta por la supuesta limitación y se solicite el reconocimiento de tales facultades a los abogados en el Código de Justicia Militar. Esta ponencia, aprobada por la mesa de la Comisión, fue aprobada también por el pleno por unanimidad.

Seguidamente, don Eugenio Velasco Calvo —miembro también de la mesa— presentó una ponencia referente al caso del abogado del Colegio de Madrid don Juan José del Aguila Torres, procesado por el delito de desobediencia grave al Tribunal de Orden Público, juzgado y absuelto por el Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid y condenado por la Audiencia Provincial de Madrid —al ser recurrida la sentencia por el ministerio fiscal— a un mes y un día de arresto mayor. Las dos sentencias fueron leídas y el pleno acordó solicitar la realización de los trámites oportunos para pedir el indulto de la pena impuesta al citado abogado y plantear el asunto ante la junta general del Colegio para que sea ella la que adopte las medidas pertinentes.

LA VANGUAR

LOS TRES PIES DEL GATO

POR PERICH

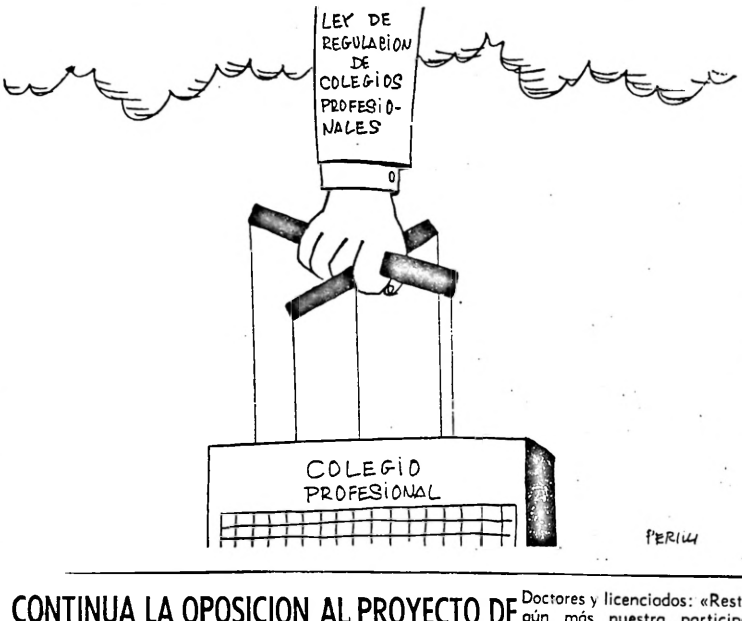

INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID PROPONEN QUE SE RECHACE EL PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

Madrid, 1. — Más de sesenta miembros del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid (el número reglamentario para proponer la inclusión de un tema en el orden del día de las juntas generales es de cincuenta colegiados) han elevado un escrito al correspondiente decano para que incluya en el orden del día de la próxima junta general del colegio los siguientes puntos, que han de ser sometidos al juicio de los participantes en dicha junta:

«Declarar la desaprobación y rechazo del proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales remitidos por el Gobierno a las Cortes y trasladar esta resolución al Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales para que ejerzan las actualizaciones legales oportunas para recabar del Gobierno la retirada de dicho proyecto de ley.»

Los puntos a los que los firmantes se oponen se refieren a la consagración —contenida en el proyecto de ley— de la «consideración de cargos públicos» para todos los que formen parte de los órganos de gobierno del colegio; las instancias a través de las cuales el ministro competente podría anular los actos de los órganos colegiales. «Hay que destacar por su gravedad —dicen— que la decisión ministerial pueda ser promovida a instancias de cualquier colegial. Requisito que tememos pueda dar lugar a una intervención excesiva de la Administración en el funcionamiento interno de los colegios profesionales.» Lo que en el fondo se rechaza del proyecto de ley es todo aquello que conduce a un aumento de dependencia de los colegios con relación a la Administración. — Logos.

CONTINUA LA OPOSICION AL PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

Postura de los Colegios de Arquitectos, Químicos y de Doctores y Licenciados

Continúan manifestándose en sentido de clara oposición al Proyecto de Ley sobre ordenación de los Colegios Profesionales, los distintos colegios oficiales de Barcelona.

En su última y reciente junta general extraordinaria, el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares ha tomado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Refrendar en su totalidad los acuerdos adoptados por la junta de gobierno, en sesión del día 26 de abril de 1973, en relación con el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. Comunicar al Príncipe de España, al presidente de las Cortes Españolas, al ministro de la Vivienda y a todos los restantes ministros del Gobierno la opinión de nuestro Colegio sobre el referido Proyecto de Ley. Hacer extensiva dicha opinión a todos los Colegios Profesionales de Cataluña y Baleares, así como a los consejos superiores u órganos similares de los citados Colegios. Solicitar del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, la convocatoria, a la mayor brevedad posible, de una asamblea extraordinaria de juntas de gobierno, para tratar exclusivamente del repetido Proyecto de Ley. La asamblea acuerda que el señor decano solicite una entrevista con el ministro de la Vivienda, al objeto de poner en su consideración la honda preocupación que siente nuestro Colegio ante el referido Proyecto de Ley. Que la junta de gobierno promueva la convocatoria de una mesa redonda intercolegial, a través de las distintas juntas de gobierno de los Colegios Profesionales, para tratar del citado Proyecto de Ley. Que la junta de gobierno convoque, dentro del plazo de 15 días, la continuación de esta junta general extraordinaria, al objeto de seguir informando a los colegiados sobre el tema.

Químicos: «Lamentamos públicamente que la Administración no haya previsto la audiencia de los colegios»

Por su parte, el Colegio Oficial de Químicos de Barcelona después de señalar que por acuerdo unánime de la junta directiva se envió al procurador en Cortes por los Colegios de Químicos un escrito con el fin de que se presentase una enmienda a la totalidad del proyecto y enmiendas parciales a todos aquellos artículos que se considera afectan a la eficaz consecución de los fines del Colegio y a su derecho representativo, estima que «al el Proyecto de Ley prosperase en su redacción inicial, los Colegios Profesionales pasarían a ser organismos públicos, simples instrumentos de coordinación con la Administración. Ello significaría no sólo que el poder ejecutivo tendría la facultad de velar a los miembros directivos y a sus acuerdos, sino también que frenaría la continua y necesaria evolución de las corporaciones profesionales, hacia estructuras adecuadas y funcionales con respecto a la sociedad actual y futura; por otro lado el Proyecto de Ley al limitar la obligatoriedad de colegiación sólo a los titulados que practican el ejercicio libre de la profesión, contradice los propios decretos de creación de los Colegios, que incluyen naturalmente a todos los profesionales universitarios, tanto a los que ejercen libremente, como a los que ejercen en la industria.

Debemos lamentar públicamente que la Administración no haya previsto la audiencia de los Colegios para la redacción de un Proyecto de Ley de este envergadura, valorando antes de su presentación tanto las características generales de los Colegios, como las diferencias que concurren en las distintas profesiones».

Doctores y licenciados: «Restringe aún más nuestra participación democrática en la vida del colegio»

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Cataluña y Baleares, ha celebrado asamblea extraordinaria para tratar dos temas: la situación de las elecciones para la mitad de la junta de gobierno y el ante-proyecto de Ley sobre los Colegios Oficiales.

Sobre el primer punto, el decano, señor Fuster, informó de la situación en que se encontraba el proceso electoral interrumpido en enero de 1972 por decreto del Consejo de Ministros. Tras el reciente fallo del Tribunal Supremo anulando tal decreto por «no ser conforme a derecho», el Consejo Nacional, tras el refrendo por el Ministerio de Educación y Ciencia de tal fallo, ha fijado ya plazos para las elecciones. Estos plazos, a instancias del señor decano y aprobados por la asamblea, serán propuestos de modificación en la próxima reunión de decanos el día 29 próximo en Madrid.

Respecto al proyecto de ley, se acordó, entre otras cosas:

«Solicitar la retirada del anteproyecto, en base a que suprime la autonomía actual de los Colegios Profesionales, restringe aún más nuestra participación democrática en la vida del Colegio y dificulta gravemente la proyección exterior de éste. Reforzar con nuestro apoyo la postura oficial de la Junta expresada en su declaración del día 5 de este mes, en la que se pronunciaba contra la discriminación por motivos ideológicos de los candidatos a cargos de gobierno, la ingerencia de la Administración en materias propias del Colegio y su limitación de autonomía. Comunicar al Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados esta nuestra posición de exigencia de retirada de dicho anteproyecto, para que los Colegios del resto del Estado español que aún no se han pronunciado, hagan suyas las resoluciones anteriores y que el mismo Consejo Nacional se oponga al anteproyecto. Promover la celebración de una reunión de los colegiados de todos los Colegios Profesionales de Barcelona con el fin de sumar posiciones respecto a este anteproyecto».

UN TRAJE ESTRECHO PARA LOS COLEGIOS PROFESIONALES

El Boletín Oficial de las Cortes Españolas, del 10 de abril último, publicó un Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se remitió a la Presidencia de las Cortes para su estudio por la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno.

El proyecto inicia su exposición de motivos con estas frases: «El principio de representación orgánica consagrado por el ordenamiento constitucional español se hace efectivo mediante la participación del pueblo en las tareas legislativas y en las demás funciones de interés general, que se lleva a cabo a través de la familia, el Municipio, el Sindicato y demás entidades con representación orgánica que a este fin reconozcan las leyes». «Entre las entidades aludidas se encuentran los colegios profesionales...» «En su consecuencia la presente Ley, tras definir a los colegios profesionales y destacar su carácter de cauce orgánico para la participación de los españoles en las funciones públicas de carácter representativo y demás tareas de interés general, regula la organización y funcionamiento de los colegios del modo más amplio posible en consonancia con el carácter profesional de los fines colegiales.»

Paradoja

Y resulta paradójico que un proyecto que, por lo que dice en su preámbulo, hubiera debido encontrar el lógico aplauso unánime de los colegios profesionales, ha suscitado la disconformidad que se está manifestando a través de las sucesivas juntas o asambleas generales que los colegios profesionales de mayor importancia van celebrando y en los que se evidencia el desencanto que el proyecto ha levantado entre los profesionales españoles —sea cual fuere la rama de su especialidad científica o técnica.

¿Qué ha podido suceder para que esto ocurra?

Los profesionales señalan que en la elaboración del preceptivo anteproyecto no fueron escuchados ni se atendió el espíritu del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, cuando indica que «siempre que sea posible y la índole de la disposición lo aconseje, se concederá a... las entidades que por Ley ostenten la representación o defensa de intereses de carácter general o corporativo afectados por dicha disposición, la oportunidad de exponer su parecer en razonado informe en el término de diez días a contar desde la remisión del proyecto salvo cuando se opongan a ello razones de interés público debidamente consignadas en el anteproyecto». Parecía más razonable que aquella voz de los colegios profesionales hubiera sido oída en la génesis del anteproyecto que no tener que escucharla ahora a través de toda la geografía peninsular. No sólo por razones de acogimiento al espíritu de la Ley, sino —sobre todo— por obvias razones de oportunidad y tacto. No obstante, parece ser que en las Cortes se ha tratado de paliar recientemente ese vacío de opinión, incorporando a ocho procuradores de corporaciones profesionales a la comisión encargada de estudiar el proyecto. Pero tal decisión ha llegado con demasiado retraso. El estamento profesional está muy sensibilizado y la junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid ha solicitado ya del Gobierno la retirada del proyecto.

Otro de los comentarios que se oyen a profesionales de diversa condición se refiere al compromiso de prestar juramento de fidelidad a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, que deberá constar en la solicitud o conformidad para ser proclamado candidato a cualquier cargo electivo de los órganos colegiales. El problema está en que los profesionales sostienen que una cosa es ser «funcionario público», «autoridad pública» o «cargo público», a quien es lógico que se le exija un juramento en el momento de la toma de posesión del cargo —o sea en el momento de deferirsele una parcela del Poder Público— y otra cosa muy distinta, que a quien carece de aquella parcela de poder —o sea el simple candidato a una elección, que puede ganar o perder— se le exija un compromiso de futuro juramento que la Ley sólo prevé para quienes pasan a formar parte de la Administración del Estado. El proyecto exige mucho más de lo que pide la Ley: exige un compromiso de jurar en el futuro al se resulta elegido, y automáticamente asimila los cargos de junta de gobierno de colegio profesional a igual condición que la de un «funcionario público investido de autoridad». Para que ello pudiera ser así habría que reformar paralelamente la Ley Orgánica del Estado que sólo exige juramento de fidelidad a las «autoridades de la Administración del Estado» y no lo pide por contra, a los miembros de juntas de gobierno de los colegios profesionales, puesto que a éstos no los estima como a funcionarios en aquella administración estatal, sino como competentes de unas entidades [illegible] que constituyen una administración institucional.

Pero donde el Proyecto de Ley alcanza el clímax de los comentarios y roza la llaga cuyo contacto ha levantado el respetuoso quejido de los profesionales es cuando el proyecto aborda la gama de nuevos supuestos de nulidad de los actos y acuerdos que puedan adoptar los colegios profesionales. En efecto: en este esquema se introducen nuevos casos de nulidad radical de los actos de los órganos colegiales, creando unas zonas de fricción con la Ley de Procedimiento Administrativo y —por encima de todo— cercenando una gran parcela de la clásica autonomía de los colegios profesionales, recabando para el Ministerio del ramo la superior decisión sobre la validez o nulidad de aquellos actos o acuerdos.

Exceso de tutela

El Proyecto de Ley que comentamos restringe innecesariamente el marco de aquella relativa autonomía en el que los colegios se desenvolvían, dentro del sistema de democracia orgánica. Los profesionales lo han detectado al instante. Han percibido que el Proyecto de Ley les tutela en exceso no sólo desde el plano administrativo, sino también desde el ámbito jerárquico. Por eso reclaman un traje legal de medidas más holgadas, porque el proyecto en curso de estudio les resulta demasiado estrecho y, de prosperar, tomen fundamentalmente que reduzca la vida de sus corporaciones a una letárgica función mecenizada que podría equipararles a entidades de rango vegetal.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 —en este año se cumple precisamente el cuarto de siglo de su existencia— proclama en el párrafo 3 de su artículo 21 que «La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público...».

El Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales no ha despertado esa voluntad en la mayoría de los profesionales y, por consiguiente, al prosperare, regularía la normativa de sus colegios sin estar dotado de aquel carisma de profunda autoridad moral que sólo el consenso de los gobernados confiere a las disposiciones emanadas del poder público. Desde un punto de vista estrictamente jurídico si el proyecto se convirtiera en Ley, su mayor defecto sería esa desconexión entre el pueblo y el poder, entre la realidad de la vida y el Derecho habiéndose desperdiciado con ello una preciosa oportunidad para regular los colegios profesionales de manera que éstos se hubieran sentido plenamente incorporados a una llamada de tarea común en el perfeccionamiento de la sociedad de nuestro país.

Luis FERRER SERRA

LA REFORMA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

LA ASAMBLEA DE DECANOS DE COLEGIOS DE ABOGADOS SE OPONE AL PROYECTO DE LEY

Madrid, 19. — Tras la reunión extraordinaria celebrada ayer, la Asamblea de Decanos de Colegios de Abogados de España ha facilitado a los medios informativos la siguiente nota:

«La Asamblea de señores Decanos de los Ilustres Colegios de Abogados de España, reunida en el día de hoy en sesión extraordinaria convocada al efecto, examinado la situación creada por el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales remitido a las Cortes, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

- Ratificar los acuerdos del Consejo General de la Abogacía del 2 de abril pasado.
- Expresar al Gobierno la total oposición de la Asamblea respecto del proyecto de Ley.
- Solicitar del Gobierno la retirada de las Cortes del proyecto de Ley.
- Solicitar del Gobierno que los Colegios Profesionales sean previamente oídos antes de iniciarse el debate en las Cortes del mencionado proyecto de Ley.

Madrid, 18 de mayo de 1973.» — Europa Press.

Reunión en el Colegio de Ingenieros Industriales

Para tratar sobre el proyecto de ley sobre colegios profesionales

Ayer, a última hora de la tarde, se celebró en el salón de actos del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, una reunión en la que se trató sobre los problemas inherentes al proyecto de ley referente a colegios profesionales.

En el transcurso de la misma se leyó un estudio realizado por uno de los colegiados, en el que se ponía de relieve las limitaciones que el citado proyecto pone a la libre actuación de los colegios profesionales y, en consecuencia, los inconvenientes que, de entrar en vigor, se derivarían para la actuación de los colegiados.

Presidió la reunión el señor Vallvé, decano del Colegio, y asistieron a la misma numerosos colegiados, muchos de los cuales tuvieron que permanecer de pie porque el local estaba completamente lleno.

Nueva oposición a la reforma de los Colegios Profesionales

La asamblea del Colegio de Médicos de Las Palmas en contra del proyecto

Las Palmas de Gran Canaria, 11. — La Asamblea General del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas ha redactado un escrito que ha sido elevado al consejo general de Colegios Médicos y a los procuradores en Cortes por la organización médica colegial, con el fin de que sea retirado el Proyecto de Ley de Ordenación de los Colegios Profesionales, recientemente remitido por el Gobierno a las Cortes.

En caso de no lograr la retirada del Proyecto, la Asamblea de Médicos de Las Palmas solicita en dicho escrito —remitido también a los médicos informativos— que se presenten las correspondientes enmiendas al mencionado Proyecto de Ley, de forma que los colegios puedan realizar con plenitud de derechos sus funciones y ejercer las atribuciones que el Gobierno debe delegar en los mismos para regular el ejercicio de las profesiones.

Los asambleistas llegaron, además, a la siguiente conclusión: el Proyecto de Ley ofrece algunos puntos positivos, pero al quedar éstos anulados por los negativos, lo convierten en inviable, porque se considera atentatoria contra la extensión de la propia función colegial, que se vería notablemente restringida y, al mismo tiempo, politizada. Todo lo cual va en contra de los principios reguladores del ejercicio de la profesión determinados por las normas internacionales. Europa Press.

EL CORREO CATALAN

SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

DECLARACIONES DE SANCHEZ - AGESTA

"SEGUN EL PROYECTO, LOS COLEGIOS SERAN ORGANISMOS DEL ESTADO"

ENTREVISTA

LA masiva protesta surgida en torno al proyecto de Ley de colegios profesionales ha reflejado un estado de opinión particularmente crítico respecto a la idoneidad e incluso la legitimidad del mencionado proyecto. Al margen de los condicionamientos políticos que inciden en su elaboración, los aspectos jurídicos del mismo proporcionan suficiente materia de reflexión sobre los puntos más significativos y que más directamente afectan a la futura vida de los colegios profesionales.

La conversación que hemos mantenido con el profesor don Luis Sánchez-Agesta, catedrático de Derecho Político y ex rector de la Universidad Autónoma de Madrid, se centra precisamente en el análisis desapasionado y profesional de estos aspectos. Sus respuestas y consideraciones son tanto más estimables, por cuanto proceden del etudio sereno y reflexivo de un estudioso del Derecho español.

—Hay dos aspectos del Proyecto de Ley —nos dice el profesor Sánchez Agesta— que desde el punto de vista jurídico me han llamado la atención y creo que interesa señalar. El primero se refiere a la definición de los Colegios como «Corporaciones de Derecho Público», definición ésta afincada en el Derecho alemán, pero que nada tiene que ver con nuestro Derecho. En este sentido, la acepción más asequible en España define estas cosporaciones como una institución social independiente a las que se otorgan facultades o derechos que por su naturaleza han de ser controladas por el Estado. Aplicado esto a los Colegios Profesionales, quiere decir que se les concibe como instituciones semiadministrativas y cuyos actos se sujetan al Derecho Administrativo, y son recurribles de la misma forma que un acto administrativo. Esto da motivo para pensar si los Colegios de

—Creo sinceramente que el juramento es un precepto ocioso, desde el momento en que hemos de tener en cuenta que el abogado tiene por esencial misión defender la aplicación del Derecho y, desde luego, tanto las Leyes Fundamentales como los Principios Fundamentales, son Derecho español.

—¿Cuál es el otro especto que a usted le parece significativo en el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales?

—Se refiere concretamente al procedimiento de nulidad respecto a los actos de los Colegios contrarios a los Principios y Leyes Fundamentales del Reino. La inconstitucionalidad de estos actos es determinada por el Gobierno, pero sus decisiones son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa y, posteriormente, ante los tribunales de Justicia, quienes determinan definitivamente si procede o

ma una intervención de los tribunales en la protección del orden constitucional.

—Pese a las reiteradas nes formuladas por los Colegios, este Proyecto de aborda la solución del p de representación de los (en los organismos de dec ítica del país. ¿No se otro de los puntos debi Proyecto?

—Aunque en el preám funda el proyecto en el pio de representación ca, este es un tema que inédito, como no sea nado en la posterior ción de los respecti tutos. De todas mane viene advertir que la tación orgánica, como el mismo preámbulo y ce el Fuero de los E no es una represent gánica, sino de los c a través de la familia

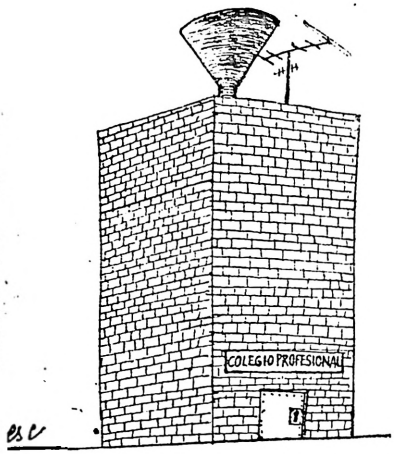

PROYECTO
UN GRUPO DE FARMACEUTICOS CONTRA EL PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

Un grupo de farmacéuticos, ante la falta de una declaración de su Colegio Profesional sobre el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales, hacen constar en carta firmada y abierta a la opinión pública que a ellos, profesionales farmacéuticos, no les ha dejado imposibles el referido proyecto de ley, y que ha sido la imposibilidad de discutir en asamblea general el citado proyecto de ley lo que ha impedido e una definición mayoritaria de los

una declaración de su junta se identifican en términos generales con las declaraciones de las juntas de los restantes colegios profesionales que han señalado que el proyecto de ley pretende reducir las funciones de los colegios profesionales, que limita la autonomía pretendiendo convertir los colegios en departamentos administrativos, y limita también la representatividad de los órganos electivos. Finalmente señalan que consideran imprescindible la

LA CIUDAD

Anteproyecto de Ley sobre colegios profesionales

EL COLEGIO DE LICENCIADOS TAMBIEN SE OPONE

El gabinete de prensa del Colegio Oficial de Doctores y Licen- en Filosofía y Letras y en Ciencias, del distrito universita- Cataluña y Baleares, ha hecho pública una nota en la que re al anteproyecto de Ley de Regulación de los Colegios nales. En dicha nota se señala lo siguiente:

compromiso de jurar las leyes y principios fundamentales un notable retroceso respecto a la situación anterior, y es riminación por motivos ideológicos respecto a personas con atencia e idoneidad necesarias para desempeñar los cargos s.

normativa propuesta, en el caso de ser aprobada, supon- injerencia de la administración en materias propias de la n autónoma de la corporación, cuya consecuencia más gra- la anulación y anulabilidad de los actos emanados de la colegial.

colegios profesionales no pueden convertirse en simples de la administración, sino que deben configurarse como ntos de la defensa de los intereses profesionales de los os.

pone un grave retroceso respecto a las condiciones según se ha venido desarrollando la actividad colegial al preciar sus funciones.

acuerdos, adoptados en la última reunión de la Junta de de dicho Colegio oficial, han sido enviados al presidente Cortes, al ministro de Educación y Ciencia y a los procu- representantes de los colegios oficiales.—EUROPA PRESS.

Sobre el proyecto de ley que les afecta

PROXIMA REUNION DE PROCURADORES EN CORTES REPRESENTANTES DE COLEGIOS PROFESIONALES

Madrid, 1. — El próximo día 4 se celebrará una reunión de todos los procuradores en Cortes en representación de los colegios profesionales de España, con el fin de cambiar impresiones sobre el proyecto de Ley de Colegios Profesionales, cuyo plazo de enmiendas ha sido prorrogado hasta el día 11 de mayo.

Como ya es sabido, han manifestado su oposición al proyecto de ley numerosos colegios, entre ellos los Colegios de Abogados de Barcelona, Valencia y Orense; el de Doctores y Licenciados del distrito de Madrid, que está tramitando una enmienda a la totalidad, y el de Arquitectos de Cataluña y Baleares Asimismo, 60 miembros del Colegio Oficial de Ingenieros de Madrid han enviado escrito al decano de dicha entidad para que incluya en el orden del día de la próxima junta general su desaprobación y rechazo del proyecto de ley.

SE REUNE LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA

Hoy, a las cinco de la tarde, se han reunido en Madrid los miembros de la Mesa del Consejo General de la Abogacía Española, con el fin de preparar la sesión que celebrará dicho organismo mañana, día 2 de mayo, a las 10'30. La sesión tendrá carácter extraordinario y en ella se tratará de las posibles enmiendas a presentar al proyecto de Ley de Colegios Profesionales, a través de los procuradores en Cortes representantes de los Colegios de Abogados, señores Rives Gaudilla y Angulo Montes. Las decisiones que tome el Consejo no son en ningún modo vinculantes para los procuradores. Al final de la reunión de la Mesa no se facilitó nota a la prensa.—LOGOS.

Proyecto de Ley de Colegios Profesionales

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA PIDE QUE SE RETIRE DE LAS CORTES

Valencia, 27. — El Colegio Oficial de Abogados de Valencia en el curso de una junta general, acordó solicitar que se retire de las Cortes el proyecto de ley sobre Colegios Profesionales y que se devuelva al Gobierno, entre otras razones porque «técnicamente incurre en imprecisiones».

El acuerdo adoptado concretamente fue el siguiente:

Primero. — Interesar a través del Consejo General de la Abogacía, que se realicen las gestiones pertinentes, o se promueva la presentación de la enmienda a la totalidad apropiada, con el fin de obtener que se retire de las Cortes y se devuelva al Gobierno, para nuevo estudio, con audiencia de las entidades afectadas, el nuevo proyecto de ley sobre Colegios Profesionales. Ello por considerar, entre otras, las siguientes razones:

A) Desde un punto de vista sustancioso, el proyecto puede transformar la naturaleza de los Colegios Profesionales, convirtiéndolos en algo distinto de lo que es en su actual realidad y razón de ser.

B) Técnicamente incurre e[illegible] imprecisiones, estableciendo u[illegible] desajuste en los principios de ordenamiento administrativo, al introducir en él una institución ajena a dicho ordenamiento, a la par que deja de regular cuestiones que no se pueden silenciar.

C) Por último, visto el proyecto y la coyuntura actual, resulta inoportuno, advirtiéndose además que no se ha recibido audiencia previa de los colegiados afectados, que hubiera posibilitado sin duda una más ajustada redacsentar al mencionado proyecto de ley.

En otro orden de cosas, el Co[illegible]ción, contemplando las singulares características que concurren en las distintas corporaciones profesionales a las que el proyecto se refiere.

Segundo. — Para el supuesto de que no prosperase la anterior pretensión, facultar a la junta de gobierno para que solicite del propio Consejo General, promueva la presentación de enmiendas parciales en las que especialmente se acojan los postulados conseguidos en los acuerdos de la asamblea de decanos de los Ilus-

COLEGIO DE MADRID: SE ADHIERE A LO QUE ACUERDE EL CONSEJO GENERAL

Madrid, 27. — En relación con el proyecto de ley de Colegios Profesionales, la junta de gobierno del Colegio Oficial de Abogados de Madrid ha tomado el acuerdo de adherirse a la postura que con respecto al mismo adopte el Consejo General de la Abogacía Española, en su reunión convocada para el próximo día 2, en lugar de celebrar una junta general extraordinaria de la corporación que solicitó días pasados el letrado don José Bellver Cano.

Esta reunión del Consejo General de la Abogacía Española, por otra parte, será preparada previamente, el día 1, mediante una sesión a celebrar por los integrantes de su mesa rectora. Como se sabe, el objeto de la reunión general del día 2, es estudiar las enmiendas que a través de sus procuradores en Cortes los abogados pretenden [illegible] legio de Abogados de M[illegible]id celebrará una se[illegible] dinaria el d[illegible] ción [illegible] de PA-

EL COLEGIO DE PERITOS E INGENIEROS INDUSTRIALES SE OPONE A LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

La junta de gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona (Cataluña-Baleares), en su reunión extraordinaria del pasado día 21 adoptó por unanimidad el acuerdo de dirigirse al Jefe del Estado, el Príncipe de España y al vice presidente del Gobierno, interesando sea retirado de las Cortes el Proyecto de Ley sobre regulación de los Colegios Profesionales, por entender que su contenido perjudica gravemente la autonomía y funcionamiento de aquella corporación.

Debe destacarse que este acuerdo, viene a ratificar en el nivel regional el acuerdo adoptado también por unanimidad por el Consejo Superior de Colegios Peritos e Ingenieros Industriales, en idéntico sentido. Dicho Consejo constituye la representación máximo en el [illegible] corporativo que integra a [illegible] cincuenta mil peritos e ingenieros técnicos industriales.

14 COLEGIOS PROFESIONALES NAVARROS CONTRA EL PROYECTO DE LEY

Madrid, 22. — Catorce colegios profesionales de Navarra han hecho púplico un escrito en el que manifiestan su oposición al proyecto de ley sobre Colegios Profesionales, presentado a las Cortes para su discusión.

Los colegios que figuran en el referido escrito, firmado por los presidentes y decanos de las respectivas corporaciones, son los de abogados, procuradores, farmacéuticos, químicos, médicos, veterinarios, aparejadores, licenciados y doctores en Filosofía y Letras, ingenieros técnicos y peritos agrícolas, agentes de la propiedad inmobiliaria, odontólogos y estomatólogos, peritos industriales, titulares mercantiles y gestores administrativos. — CIFRA.

EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE FARMACEUTICOS Y EL PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

"LOS PROCURADORES EN CORTES SOLICITARON LA DEVOLUCION DEL MISMO AL GOBIERNO"

En el número del día 15 apareció una «Carta a la Opinión», que por no ajustarse a la realidad deseo contestar. Le quedaré muy agradecido si la publica bajo el mismo epígrafe.

Soy secretario de Junta del Colegio de Farmacéuticos y me interesé y presenté en su día a mis compañeros de Junta, el problema que representa el proyecto de Ley de Colegios Profesionales, pues entendí que incidía gravemente en lo que hasta ahora entendemos que es un colegio profesional.

La Junta de Gobierno acordó estudiar el proyecto y enterarse de la postura que respecto al mismo había adoptado el Consejo General.

El texto de dicho proyecto fue publicado en nuestra Circular informativa para conocimiento de los colegiados, un grupo de los cuales se había dirigido a la Junta pidiendo se definiera y opusiera al proyecto.

En la Junta General del pasado mes y contestando a estos colegiados di cuen[illegible] nuestro represent[illegible] unión de otros pr[illegible] fuera devuelto al [illegible] Ley de Procedimi[illegible] legios profesionale[illegible] adherido a esta p[illegible]

Terminada esta [illegible] sin que nadie hic[illegible] de Gobierno de B[illegible] de ley.

El grupo de far[illegible] o no asistieron a [illegible] naron antes de q[illegible]

COLEGIOS PROFESIONALES CONTRARIOS AL PROYECTO DE LEY

ACUERDOS DEL CONSEJO DE APAREJADORES A PROPUESTA DEL COLEGIO DE CATALUÑA Y DE LA JUNTA GENERAL DE INGENIEROS

EN la reciente reunión plenaria extraordinaria celebrada por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitecto Técnicos y a propuesta del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña, se acordó, por unanimidad, debatir como primer punto del orden del día, la significación y posibles repercusiones del proyecto de ley sobre Colegios Profesionales. Se acordó transmitir a la Casa Civil de S. E. el Jefe del Estado y vicepresidente del Gobierno, el siguiente telegrama:

"El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, en nombre de sus 11.600 colegiados, en su carácter de órgano superior y representativo de la profesión, se dirige a V. E. interesando sea retirado de las Cortes por el Gobierno, para una nueva redacción y estudio del proyecto de ley sobre Colegios Profesionales, por entender que el mismo lesiona su ordenación tradicional y supone una regresión en su proceso evolutivo.

"Solicitamos, asimismo, que en su nueva redacción se dé audiencia a todas las corporaciones profesionales afectadas, entre las que se encuentra este Consejo Superior como representante de los aparejadores y arquitectos técnicos de España. Respetuosamente, Juan Manuel Hoyos Moreno, Presidente Consejo."

POSICION DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CATALUÑA

Por otra parte, el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, a través de su Junta General, reunida en sesión extraordinaria, aprobó una declaración en la que señala que "el proyecto de Ley viene a introducir cambios importantes en el seno de las corporaciones profesionales que actualmente se caracterizan en su funcionamiento por su autonomía y representatividad". Entienden los ingenieros que la incidencia del proyecto de Ley lleva a reducir las funciones de los Colegios, limitar la autonomía de los mismos y limitar, asimismo, la representatividad de los órganos electivos mediante el juramento de los Principios del Movimiento.

"Sería difícil entender la intención del proyecto de Ley—continúa la declaración—sin tener en cuenta las posiciones tomadas por diferentes Colegios en los últimos tiempos: críticas a la Ley de Educación, a las actuaciones urbanísticas de los Ayuntamientos, hundimiento del puente de Molins de Rei, Congreso de la Abogacía de León, etc. Es evidente que los Colegios se han limitado a traducir el descontento latente en los grupos por ellos representados."

La Junta General acordó ratificar plenamente el contenido del telegrama remitido a la Jefatura del Estado por el decano del Colegio el 25 de abril pasado, instando que el proyecto de Ley sobre Colegios profesionales fuera retirado de las Cortes. Asimismo se acordó trasladar al Consejo General de Colegios de Ingenieros Industriales el deseo de que ejerza todas las acciones necesarias para conseguir la retirada del proyecto de ley. Entre otras cuestiones se aprobó también un voto de confianza a la Junta de Gobierno para que prosiga con las acciones desarrolladas en relación con el tema del proyecto de ley.

Telexpres

UNA OPOSICION PUBLICA MAS

Los abogados de Madrid contra la Ley de Colegios Profesionales

CRONICA DE MADRID

(De nuestra Redacción, por José María GARCIA - HOZ.) — Desde ayer por la tarde, el discutido proyecto de Ley de Colegios Profesionales cuenta con una oposición pública más: La del Colegio de Abogados de Madrid. La postura del Colegio fue decidida por la junta de gobierno —que, como se recordará sigue formada por los colegiados de mayor antigüedad, presidida por el recientemente condecorado con la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort, don Basilio Edo Monzonís— que ayer mismo hizo público el acuerdo tomado en una reunión prevela, de oponerse al proyecto.

El acuerdo es demasiado largo para reproducirlo en estas páginas. Sustancialmente opone al proyecto reparos de fondo, de forma y propone una serie de modificaciones al mismo.

En cuanto al fondo del asunto la junta de gobierno aclara que hasta ahora no había dado a conocer su postura porque, como se ha señalado en diversos órganos de opinión muy cualificados, el proyecto de ley «es una consecuencia de la situación conflictiva y "sub judice", existente entre el Gobierno y este Colegio» y se podía creer que la oposición del Colegio estaba dominada por la pasión litigiosa. Al proponer el Consejo General de la Abogacía la retirada del proyecto, esta posible obcecación en el litigio quedaba salvada.

Recuerda la Junta de los Abogados madrileños que en la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1869, que dio nacimiento a los Colegios de Abogados, consagró la relación de éstos con la Administración, pero sin depender jerárquicamente de ella. Y así han vivido los Colegios desde entonces, con independencia de los regímenes políticos por los que ha pasado el país.., El mismo Régimen actual «se envanece ante el mundo de mantener la independencia de la abogacía» (recuerda a este respecto que en el año 1964 el Ministerio de Justicia publicó un volumen en el que frente a la opinión de la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra se proclamaba que en España los Colegios de Abogados se regían autónomamente).

LA AUTONOMIA, PROBLEMA DE BASE

Frente a esta postura de sólo hace nueve años «ahora —afirma la Junta de Gobierno— se quiere "politizar" y "administrativizar" a los Colegios cambiando el sistema vigente, que se había incorporado a la institucionalización del régimen, como proclamaba el Ministerio frente a los oficiosos juristas de Ginebra. ¿Y por qué se quiere el cambio? ¡Gran paradoja! Porque el Ministerio ha incurrido en un lamentable "lapsus" —¿y quién no está sujeto a ello —. Interfiriéndose con vetos a determinados candidatos, en las elecciones del Colegio de Madrid, con mengua de la absoluta libertad que en materia electoral corresponde al Colegio, según declaró al propio Ministerio "urbi et orbe".»

«El veto —continúa el acuerdo— aún "sub judice", y la politización y administrativización de los Colegios son variaciones del mismo tema: El mantenimiento o no mantenimiento de la autonomía colegial (...) no es ortodoxo reaccionar frente a una incidencia "sub judice", circunstancia, en definitiva pasajera, con un proyecto de ley que ha de aspirar a la permanencia.»

REPAROS DE FORMA

El la cuestión de fondo estriba en que el proyecto no respeta la secular autonomía de los Colegios de Abogados, en cuanto a la forma —siempre según la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados—, el proyecto debía haber sido objeto de audiencia abierta en las corporaciones interesadas y más desde el momento en que se rozan las estructuras de la Ley Orgánica Judicial, lo que preceptivamente obliga a que fuere no sólo consultado, sino elaborado por la Comisión General de Codificación. «Parece, pues —concluye este apartado de reparos de forma—, prudente insistir respetuosamente cerca del Gobierno para retirar el proyecto.»

EL «JURAMENTO» Y OTRAS SUGERENCIAS»

Ya en el terreno de las cuestiones concretas la Junta afirma que la cuestión del juramento de los Principios Fundamentales del Movimiento es «menos trascendente de lo que parece», siempre que no sea un sucedáneo del veto», imponiendo al abogado o a sus rectores la disyuntiva entre una claudicación de conciencia y el ejercicio de su profesión y que, si la ha de ejercer, ha de ser con subordinación jerárquica al poder, cuando no sumisión política a éste». Recuerda a este respecto la Junta que «juramento» existe actualmente, aunque, «evidentemente, sin ese carácter «politizado».

Propone además otra serie de modificaciones en el actual proyecto como el que la gestión administrativa de los Colegios continúe sometida a las Juntas Generales; que los actos de los Colegios de Abogados no estén sometidos al derecho administrativo y que se rechace el voto por delegación o correo.

Por último, la Junta expresa su deseo de que se restablezca la normalidad en la vida colegial, lo que demostraría que España es un Estado de derecho. Añade que «el proyecto, cualesquiera que sea su suerte, expresa por lo pronto el reconocimiento tácito gubernamental contra el veto que provocó esa situación...».

El acuerdo de la Junta de Gobierno fue entregado ayer por la tarde al ministro de Justicia.

Uso de petición al Jefe del Estado

Málaga, 10. (Europa Press.) — Sobre el proyecto de Ley de Colegios Profesionales, la Junta General Extraordinaria del Colegio Oficial de Abogados de Málaga, que se reunió convocada por el decano y la Junta de Gobierno de la Corporación, ha adoptado por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo: Hacer uso del derecho de petición ante Su Excelencia el Jefe del Estado en pro de la retirada del proyecto, por desconocer la peculiaridad de las funciones propias de la abogacía y atender contra la independencia y autonomía de la profesión.

... también los de Pamplona

Pamplona, 10. (Cifra.) — Se han reunido en esta capital los decanos de los Colegios de Abogados de Pamplona, Estella, Logroño, San Sebastián, Tafalla, Tudela, Vitoria, y Vizcaya, para estudiar detenidamente el proyecto de Ley de Colegios Profesionales.

Los decanos de los Colegios de Abogados han acordado unánimemente dirigirse al presidente del Consejo General de la Abogacía Española y de la Asamblea Nacional de Decanos, solicitándole «que en las funciones de sus cargos haga cuanto sea posible, en cauces legales, para lograr que dicho proyecto de Ley sea retirado de las Cortes».

TODA CATALUNA

LOS ABOGADOS TARRACONENSES CONTRA EL PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

Tarragona. (Cifra). — La junta de Gobierno del Colegio Provincial de Abogadc ha tomado el siguiente acuerdo:

«Interesar del Consejo General de Abogacía Española gestione la retirada de la Cortes y se devuelva el Gobierno para el nuevo estudio con audiencia de las entida des afectadas, el proyecto de ley sobre colegios profesionales.»

LA ABOGACIA ESPAÑOLA DISCREPA DE LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

Madrid, 3. (Europa Press.) — Al término de la sesión plenaria celebrada ayer —que comenzó a las once menos cuarto de la mañana y terminó a las dos de la tarde— el Consejo General de la Abogacía española ha facilitado la siguiente nota:

«El Consejo General de la Abogacía ha celebrado reunión extraordinaria para considerar el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales y ha adoptado el acuerdo de manifestar a la Presidencia del Gobierno su discrepancia con él mismo y la conveniencia de que sea sustituido por otro en cuya elaboración fuesen oídas las corporaciones interesadas, encomendado, ello no obstante, a los procuradores en Cortes representantes de la Abogacía que formulen las enmiendas que estimen conducentes al mantenimiento de la autonomía e independencia de nuestros colegios, y convocar a la asamblea nacional de decanos para el día 18 del presente mes de mayo.»

DIARIO DE BARCELONA

SEVERAS CRITICAS CONTRA LOS PROYECTOS DE REGIMEN LOCAL Y COLEGIOS PROFESIONALES

MADRID, 17. (De nuestra Redacción). — Hoy ha habido actividad, cuando menos en cuanto a reuniones celebradas se refiere, en el Consejo Nacional del Movimiento. A las once y media de la mañana, se reunía la sección séptima —«Medios de Comunicación social»—, y una hora después la cuarta —«Política Cultural y Científica»— para tratar sobre los temas solicitados por el vicepresidente del Gobierno el día primero de marzo. Por la tarde se ha reunido una ponencia de la sección primera, y poco después, a las siete y media, la Comisión Permanente bajo la presidencia de Fernández Miranda.

EL CONSEJO NACIONAL Y LA LEY DE REGIMEN LOCAL, EN EL «YA»

No habrá sido extraño que en esta última reunión se haya comentado el editorial que esta mañana publicaba el diario «Ya» sobre la suerte vivida por el Proyecto de Ley de Régimen Local a manos de dicho Consejo Nacional. En él, coincidiendo con la tesis expuesta repetidamente en estas crónicas, el periódico manifiesta su preocupación ante el nuevo aplazamiento que sufre la citada ley, **«principalmente por el precedente que podría significar en el funcionamiento de nuestro sistema constitucional». «Una cosa es defender el funcionamiento del Consejo Nacional** —continúa diciendo— **y otra muy distinta es que ese funcionamiento pueda servir para aplazamientos perturbadores».**

«Las leyes —dice más adelante— **son de la competencia de las Cortes». «Naturalmente, antes de presentar a las Cortes un proyecto el Gobierno puede pedir todos los informes que crea oportunos, y entre ellos, el del Consejo Nacional debe tener la consideración máxima; pero si el Gobierno en este caso no lo recabó y el propio Consejo no solicitó ser oído como pudo haber hecho, ningún precepto lo impone».**

Y además de todo esto, viene a decir finalmente, ¿no son todos los consejeros nacionales? Siendo así, podrían intervenir en su momento, y de esta forma no se retrasarían «sine die» cuestiones tan urgentes desde todos los puntos de vista como la del personal de la administración local, cuyos ciento cincuenta mil funcionarios esperan al desarrollo de este Ley de Bases como agua de mayo

PEDROL RIUS Y EL PROYECTO SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

El tema, como se ve, sigue que hacer a las plumas. Como continúa igualmente la oleada de manifestaciones adversas al pro-

Más adelante comenta en los siguientes términos el artículo séptimo: **«Parece imponer, con carácter uniforme, a todos los**

sión. En cambio, quien entrega una delegación, a otro o va en grupo a depositarlo en Correos, es difícil que conserve el secreto, y es fácil en cambio que someta su libre decisión a otros factores que deben ser apartados cuidadosamente de un proceso electoral».

El señor Pedrol Rius debía tener en la mente a la hora de dictar estas opiniones la pesada maquinaria que a la hora de votar suele suponer la notable cantidad de abogados al servicio directo de la Administración que residen en Madrid. El fantasma de los letrados sindicales —que tal vez en ocasiones y a la hora de la verdad no pase de ser eso, un mero fantasma— siempre sale a la superficie los días de elecciones. Y quien dice de los sindicales, podría seguir mencionando los de cada uno de los Ministerios.

«La única solución aceptable —dice más adelante— **es dejar a cada Colegio Profesional en plena libertad para decir si admite o rechaza el ejercicio escrito o por delegación del derecho de voto electoral, o si admite también elecciones por compromisarios... Cualquier intento de uniformación coactiva con otras profesiones está llamado a chocar con ese marco tradicional y destruir en un momento el trabajo de siglos. Ni advierto la necesidad de crear esa situación de riesgo ni encontraría razón para su legitimidad. No es la primera**

brarían auspiciados por el Círculo de Estudios que preside.

ABOGACIA

Hoy se reunía la mesa del del Consejo General de la Abogacía para preparar la Asamblea General de Decanos que estudie el mismo proyecto de ley. Las conclusiones del estudio de la problemática creadora por este proyecto regulador de los Colegios Profesionales es muy posible que sean constitutivas de una Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Abogados madrileño, prevista ya desde el pasado día cinco. Por su parte el Colegio Madrileño celebró esta mañana una Junta Ordinaria, con escasa asistencia de participantes, para conmemorar la memoria de su antiguo decano y destacado político reformista, don Melquiades Alvarez.

ELECCIONES DE LOS ARQUITECTOS

Con la polémica de fondo, durante todo el día de hoy se han celebrado elecciones para renovar la mitad de su Junta de Gobierno, incluida la presidencia en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que durante el último período ha venido ostentando don Javier Carvajal.

A dicho puesto se presentaba a la reelección el señor Carvajal frente a don Fernando Chueca Goitia. Parecía clara la reelección. De por medio había más

Proyecto de Ley de Colegios Profesionales

LOS ARQUITECTOS PROPONEN UNA MESA REDONDA INTERCOLEGIAL

La Junta General Extraordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, celebrada para tratar del Proyecto de Ley de Ordenación de los Colegios Profesionales ha refrendado en su totalidad los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en el mes de abril pasado en contra de aquel proyecto. Entre otros, la Junta General ha tomado los siguientes acuerdos:

—Enviar el informe de la Junta de Gobierno refrendado por la Junta General, a los Procuradores que integran la ponencia de estudio del citado Proyecto de Ley.

—Solicitar del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España la convocatoria, a la mayor brevedad posible, de una Asamblea Extraordinaria de Juntas de Gobierno, para tratar exclusivamente del repetido Proyecto de Ley.

—Que el señor Decano solicite una entrevista con el ministro de la Vivienda, al objet de poner en su consideración la honda preocupación que siente el Colegio ante el referido Proyecto de Ley.

—Que la Junta de Gobierno promueva la convocatoria de una mesa redonda intercolegial, a través de las distintas Juntas de Gobierno de los Colegios Profesionales, para tratar del citado Proyecto de Ley.

Que la Junta de Gobierno con-

PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

OPOSICION DE LOS COLEGIOS DE INGENIEROS Y DE ECONOMISTAS

● La Junta General del Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña en sesión extraordinaria ha analizado como punto único del orden del día el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. En una declaración constata que «El proyecto de Ley viene a introducir cambios importantes en el seno de las corporaciones profesionales que actualmente se caracterizan en su funcionamiento por su autonomía y representatividad». Se considera que la intención fundamental del pro-

públicamente, se pronuncie cuanto antes al respecto.»

De momento no se ha pronunciado.

Y para el día 29 está anunciada la Asamblea de este Colegio

yecto es reducir las funciones del Colegio, limitar su antonomía y su representatividad. La Junta General se solidariza con el decano del Colegio y su Junta de Gobierno en sus gestiones para lograr la retirada del proyecto.

● Por su parte el Colegio de Economistas ha hecho pública la siguiente nota oficial: «La Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de Barcelona, reunida con carácter extraordinario, ha estudiado con profunda preocupación el proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, recientemente remitido a las Cortes Españolas. Manifiesta su disconformidad a dicho proyecto de Ley, y acuerda trasladar a los órganos competentes su posición concreta en tal sentido».

Colegio de Doctores y Licenciados

OPOSICION AL ANTEPROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

En la nota de prensa del Colegio de Doctores y Licenciados se notifica

que se celebró una asamblea extraordinaria para tratar dos temas, dice la nota, «de vital importancia para su supervivencia: la situación de las elecciones para la mitad de la Junta de Gobierno y el anteproyecto de Ley sobre Colegios Profesionales».

Respecto al anteproyecto de dicha Ley se aprobó por unanimidad de los presentes en la asamblea una resolución presentada por una colegiado, convenientemente modificada según las sugerencias de los asistentes: 1) Se solicita la retirada del anteproyecto en base a que suprime la autonomía actual de los Colegios Profesionales y restringe la participación democrática en la vida colegial. 2) Reforzar con la postura oficial de la Junta en la que se pronunciaba contra la discriminación por motivos ideológicos de los candidatos a cargos de gobierno. 3) Solicitar que el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados hagan suyas estas resoluciones y se opongan al anteproyecto. 4) Promover la celebración de una reunion de los colegiados de todos los Colegios Profesionales de Barcelona con el fin de aunar posiciones respecto al anteproyecto.

OCHO NUEVOS PROCURADORES ESTUDIARAN LA LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

Madrid, 11. — Ocho procuradores han sido adscritos por el presidente de las Cortes, de acuerdo con lo establecido por el reglamento vigente, al estudio del proyecto de ley de colegios profesionales, y cuya relación publica el "Boletín Oficial de las Cortes Españolas".

Los ocho procuradores adscritos a este estudio en el seno de la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno son: Ramiro Cercos Pérez, Francisco Escrivá de Romaní y Olano, Jesús Esperabé de Arteaga González, José

nasterio de San Jerónimo, Granada, y otras dependencias; de presupuestos, para la plantilla del Cuerpo Nacional Veterinario; y a la Comisión

de Industria, para el estudio del régimen jurídico de la investigación y explotación de hidrocarburos. — Cifra.

Colegios Profesionales

OPOSICION AL PROYECTO DE LEY

ZARAGOZA, 9 (Resumen informativo). — El Colegio de Abogados de Zaragoza comunica que ha tomado los siguientes acuerdos:

● Ratificación de los acuerdos del Consejo General de la Abogacía de 2 de mayo, de la asamblea de decanos del 18 del mismo mes en relación con el proyecto de ley sobre Colegios Profesionales.

● Expresar al Gobierno la total oposición del Colegio de Zaragoza respecto a dicho proyecto de Ley.

● Solicitar del Gobierno la retirada de las Cortes del proyecto de Ley.

● Solicitar del Gobierno que los Colegios Profesionales sean previa-

tivo). — El Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia ha hecho pública esta mañana la siguiente nota:

«La junta general ordinaria de este Colegio Oficial de Arquitectos de Valencia y Murcia fue informada del proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, enviado a las Cortes por el Gobierno, y discrepando tanto del procedimiento seguido en la elaboración como de su texto articulado, dicha Junta General acordó por unanimidad aprobar la gestión realiza-

por la Junta de Gobierno en or-

n al referido proyecto de Ley sobre

legios Profesionales y ratificar los

uerdos del Consejo Superior de los

ABOGADOS: UNANIMIDAD CONTRA LA LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

Una absoluta unanimidad de los abogad el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesiona to en la junta general extraordinaria celeb Abogados de Barcelona, para tratar asistieron un gran número de colegi

Al iniciarse el acto, el decano d Colldecarrera hizo un amplio informe del problema que afecta a los colegi nocer la postura adoptada por el pl como el punto de vista de otras entid que se han pronunciado, todas ellas, remitido por el Gobierno a las Cort

En el debate que siguió a la inta uso de la palabra varios colegiados, nimidad la moción defendida por do en la que se proponían los siguientes

1. Ratificar total y plenamente l Junta de Gobierno en su reunión de

2. Pedir a la Junta de Gobierno tuación coordinada con los demás C buscar apoyo a sus peticiones.

3. Otorgar a la Junta de Gobierno

CRONICA DE MADRID

NUEVAS ARGUMENTACIONES CONTRA EL PROYECTO DE COLEGIOS PROFESIONALES

SE TEME QUE PESE A TODAS LAS OPOSICIONES SIGA ADELANTE

MADRID, 25. (De nuestra Redacción). — "Al parecer, aún quedan un par de colegios en España que no han formulado su petición de que sea retirado el Proyecto de Ley de Colegios Profesionales. Se especula también con la posibilidad de que

desde hace tiempo está pidiendo la Ley Orgánica del Estado. "A falta d e más cauces naturales de participación política se inundan otras vías proclives por naturaleza a la politización".

Aparte de consideraciones de este orden, y de enumerar las razones generalmente aducidas en contra del proyecto, el periódico pone el dedo sobre una cuestión menos señalada hasta ahora: su imprecisión, y como ejemplo, cita aquello de que los acuerdos serán nulos "cuando su contenido sea imposible o constitutivo de delito". ¿Qué quiere decirse con eso de imposible? Seguramente entraría en esa calificación la serie de acuerdos adoptados por el Congreso General de la Abogacía de León. ¿Habrían en ese caso de ser nulos radicalmente por el mero hecho de su formulación progresiva, o "avant le lettre"?

UNA MARGARITA SIN HOJAS

La margarita del sí o no a la retirada, va quedándose sin hojas. Es más que posible que del circunstancial "sí" vayan a salir más conflictos de los que durante el otoño se registraron entre los abogados. Porque de una cosa cabe estar bastante seguro: si el proyecto es sometido a la Comisión, por mucho que luchen los enmendantes a la totalidad y los demás —alguno habrá enmendado "de oficio", o por razones electorales, como puede ser lógico pensar— ya se sabe cómo suelen trabar

LOS COLEGIOS PROFESIONALES CONTRA LA LEY REGULADORA

AUNQUE tratado por firma responsable en forma de artículo, nuestra línea editorial se ha inhibido, hasta hoy, en el tema del proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. Es una cuestión muy importante que, a la postre, afecta a toda la sociedad, pero que cuenta con unos directamente interesados relevantes, cuya opinión era preciso conocer.

Ahora, cuando estas opiniones se han manifestado claramente, es ineludible definirse. El servicio a la comunidad, que es misión irrenunciable de la Prensa, así lo requiere. Y, conocida la posición de los Colegios y de sus miembros, no es posible la política del avestruz.

El proyecto ha sido mal recibido. Ha sido vapuleado desde todas las latitudes. Y en Barcelona lo ha sido de forma destacada y contundente a todos los niveles. Cuando esto ocurre, y lo hace con la intensiad en que se ha producido, es necesario sumarse al no de los primeramente afectados. Aunque es posible que el móvil generador del proyecto haya sido el afán de superar crisis recientes que a nadie benefician, sus líneas se han escapado de esta finalidad, y los Colegios sólo saben descubrir en ellas un afán de intervención, un golpe directamente asestado a su independencia.

La distancia entre lo que se proyecta y lo que los colegiados quieren es tan grande, que no parece que el proceso legislativo normal sea suficiente para salvarla. Es obvio, por tanto, que cuando lo que la sociedad quiere queda tan alejado de lo que el Gobierno propone, no hay otra solución que la retirada del proyecto. Las reacciones a su publicación han constituido un verdadero plebiscito, y la renuncia gubernamental, en un caso como éste, más que menoscobado para su gestión, constituiría un acto de servicio digno de todo elogio.

Parece que, en el fondo, lo que falló en la redacción del proyecto fue la colaboración de los directamente afectados: es una forma de obrar siempre peligrosa, cuyas consecuencias se han manifestado con claridad. La petición del Consejo General de la Abogacía lo dice con claridad cuando pide la retirada del proyecto y la redacción de otro con participación de las corporaciones interesadas.

Si la madurez de nuestros Colegios postula esta participación, que parece de sentido común, la consolación de su independencia, de tanta importancia en su incidencia en la sociedad, exige un nuevo proyecto.

LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES

HA SIDO PRESENTADA UNA ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Madrid, 5. (Europa Press). — El procurador en Cortes don Antonio Rosón Pérez, representante familiar por la provincia de Lugo, ha presentado una enmienda a la totalidad del proyecto de Ley de Colegios Profesionales, en la que solicita que sea devuelto al Gobierno «para una mejor consideración».

El señor Rosón fundamenta su enmienda en cuatro argumentos que dicen, en síntesis, lo siguiente:

—El proyecto no es oportuno, tanto por «no ajustarse con claridad a las circunstancias y previsiones reclamadas por nuestro tiempo», cuanto por el recelo «de que se produzca como contrapartida a recientes situaciones de tensión».

—El proyecto no tiene en cuenta la verdadera naturaleza de los colegios profesionales y «en este sentido desconoce el predominio en ellos de su actividad profesional».

—«El proyecto no es consecuente con el principio constitucional que manda amparar las corporaciones para que puedan participar eficazmente en el perfeccionamiento de los fines de la comunidad nacional.»

—El proyecto es impreciso porque, «de una parte, omite preceptos básicos y, de otra, contiene reglamentaciones impropias».

El procurador manifiesta también su criterio de que un proyecto de tanta importancia y repercusión debería ser sometido «a la audiencia previa de los colegios afectados».

LOS COLEGIOS PROFESIONALES HAN DE SER OIDOS

El proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a las Cortes sobre la regulación de los Colegios Profesionales, con la lógica intención de aprobarlo y convertirlo en norma, ha encontrado al nivel representativo de estos mismos Colegios la más honda y mayoritaria repulsa. A las muchas notas publicadas estas últimas semanas en toda la prensa nacional mediante las que numerosas Juntas e incluso Asambleas a nivel nacional han rechazado o puesto en aviso a la sociedad sobre los perjuicios directos que se derivan de la normativa que pretende instaurarse, los lectores de TELE-EXPRES habrán podido conocer con la encuesta publicada esta pasada semana la unánime opinión contraria de los distintos Colegios profesionales radicados son nuestra ciudad, de Médicos, Arquitectos, Doctores y Licenciados, Abogados, Ingenieros Industriales, Aparejadores, Economistas y Veterinarios, han dicho con unas u otras frases «no» al proyecto de ley tal y como está redactado. Un hecho significativo que en consecuencia debe ser valorado por quien corresponda con la atención y compromiso que exige una sociedad organizada como Estado de Derecho.

El planteamiento de este proyecto es grave. Lo es, porque no se trata tanto de una intención de condicionar una vida profesional que está dando en estos últimos años muestras de una colegiada sensibilidad social; sino de que, con el articulado tal y como ha sido remitido por el Gobierno, se altera el mismo concepto de esos Colegios Profesionales, corporaciones de Derecho Público que por esta misma condición deben gozar de unas cualidades y una competencia de gestión e independencia adecuadas a su misión de tutela y defensa de los intereses de sus colegiados e indirectamente de la sociedad, en cuanto la labor de los mismos le afecta. Si estos Colegios pasan a depender, sea cual sea la explicación que se quiera dar a esta «adherencia», de los respectivos Ministerios y a los colegiados se les exigen determinados requisitos extraprofesionales para acceder a cargos directivos, no parece que la diferenciación entre estas Corporaciones y los órganos de la Administración pública obtenga claros perfiles capaces de establecer la necesaria barrera.

Por contra, parece que existe en las esferas oficiales deseos de encauzar y concretar con urgencia este proyecto en ley. La situación es significativa, y la actitud que manifiesten los distintos procuradores vinculados a Colegios profesionales será ejemplificadora. Los datos de los que pueden partir están en la mente de todos: por una parte, una normativa que altera la misma razón de ser de los Colegios, limitándolos en su competencia y en su independencia; por otra —consecuencia de ésta— una repulsa general de todos los Colegios afectados. Por ende, el cuerpo parlamentario como representante de los españoles en el más alto organo de la Nación parece que tiene el camino muy desbrozado. Pero, y he aquí las paradojas que siempre amenazan a la vigente sociedad, existe una gran preocupación ante posibilidad —por tantos indicios, apuntada— de que al sentir de las Cortes pueda olvidar o desinteresarse de las sugerencias, advertencias y rechazos de la clase profesional española. El tiempo confirmará o denegará estos temores.

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS

Refrenda su posición respecto al proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales

Hemos recibido del Colegio de Arquitectos la siguiente nota, referente a su recién celebrada Junta General.

«Texto de los acuerdos adoptados por el Junta General extraordinaria del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares celebrada para tratar del Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales.

«Refrendar en su totalidad los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sesión del día 26 de abril de 1973, en relación con el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales. Comunicar al Príncipe de España, al presidente de las Cortes Españolas, al ministro de la Vivienda y a todos los restantes ministros del Gobierno la opinión de nuestro Colegio sobre el referido Proyecto de Ley. Hace extensiva dicha opinión a todos los Colegios Profesionales de Cataluña y Baleares, así como a los Consejos Superiores u Organos similares de los citados Colegios. Enviar el informe de la Junta de Gobierno, refrendado por esta Junta General, a los procuradores que integran la Ponencia de estudio del Citado Proyecto de Ley. Solicitar del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España la convocatoria, a la mayor brevedad posible, de una Asamblea Extraordinaria de Juntas de Gobierno, para tratar exclusivamente del repetido Proyecto de Ley. Comunicar a todos los colegiados que en la Oficina Central del Colegio tienen a su disposición la documentación referente a dicho Proyecto de Ley (Proyecto de Ley publicado en el "Boletín de las Cortes" informe de la Junta de Gobierno, Informe del Consejo Superior e Informe del Colegio de Canarias). La Asamblea acuerda que el Sr. decano solicite una entrevista con el ministro de la Vivienda, al objeto de poner en su consideración la honda preocupación que siente nuestro Colegio ante el referido Proyecto de Ley. Que la Junta de Gobierno promueva la convocatoria de una mesa redonda intercolegial, a través de las distintas Juntas de Gobierno de los Colegios Profesionales, para tratar del citado Proyecto de Ley. Que la Junta de Gobierno convoque, dentro del plazo de 15 días, la continuación de esta Junta General Extraordinaria, al objeto de seguir informando a los colegiados sobre el tema. Dar cuenta a la Prensa de nuestra ciudad de los acuerdos adoptados por esta Junta General.»

Acuerdos del Colegio de Arquitectos sobre el proyecto de Ley de Colegios Profesionales

El Colegio de Arquitectos de Cataluña, al igual que otras entidades profesionales lo han venido haciendo, ha puesto de manifiesto su preocupación con respecto a estos días, ha puesto de manifiesto su preocupación con respecto al proyecto de Ley de Colegios Profesionales, y de acuerdo con esta actitud su Junta ha acordado lo siguiente:

1.º Dirigirse al procurador en Cortes representante de los Colegios de Arquitectos y a los procuradores en Cortes representantes de los demás Colegios Profesionales, para sugerirles la presentación de enmiendas al proyecto.

2.º Elevar el criterio sustentado por nuestro Colegio a las siguientes autoridades:

Vicepresidente del Gobierno.

Ministro de la Vivienda.

Directores generales del Ministerio de la Vivienda.

3.º Dar conocimiento igualmente de la opinión colegial al presidente del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, y a los decanos de todos los Colegios de Arquitectos de España.

4.º Dar cuenta, para general información de la opinión pública y por conducto de la prensa, de los acuerdos adoptados por nuestro Colegio.

5.º Estudio de un eventual recurso de contrafuero.

Todo ello dentro del marco de nuestras leyes y estatutos colegiales y con el máximo respeto a los principios del Movimiento y demás leyes fundamentales del Reino.

EL COLEGIO DE ABOGADOS, CONTRA EL PROYECTO DE LEY

Del Colegio de Abogados de Barcelona hemos recibido, con ruego de publicación, la siguiente nota: «Convocada para tratar del Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, remitido por el Gobierno a las Cortes, se celebró ayer tarde una Junta general extraordinaria en el salón de actos del Colegio de Abogados de Barcelona, con asistencia de gran número de colegiados.

El decano, don Miguel Casals Colldecarrera, hizo un amplio informe, tratando de los antecedentes de este grave problema que afecta a los Colegios Profesionales y dio a conocer a la Junta extraordinaria la postura adoptada por el Colegio, así como también el punto de vista de otros Colegios de abogados que se han pronunciado sobre el proyecto, todos ellos contrarios. Asimismo leyó las resoluciones adoptadas al respecto por el Consejo General de la Abogacía, adversas también al citado proyecto.

En el debate que siguió a la intervención del decano hicieron uso de la palabra los colegiados don Ignacio de Gispert Jordá, don Julio Mesanza Estrada, don Fernando Giménez Artigues, don Juan Arumí Delgar y don José M.ª Imbert Perejoán, aprobándose por unanimidad la moción defendida por don Ignacio de Gispert Jordá, que proponía los siguientes extremos:

Primero. — Ratificar total y plenamente los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en su reunión del 24 de abril de 1973.

Segundo. — Pedir a la Junta de Gobierno que inicie y estimule una actuación coordinada con los demás Colegios profesionales, a fin de buscar apoyo a sus peticiones.

Tercero. — Otorgar a la Junta de Gobierno un amplio voto de confianza para que lleve a cabo lo que crea más conveniente en defensa de la dignidad y libertad corporativa comprometida por el Proyecto de Ley.

Es de destacar la absoluta unanimidad de los abogados de Barcelona de todas las tendencias contra el Proyecto de Ley sobre Colegios Profesionales, así como el entusiasmo de los colegiados asistentes en la defensa de la autonomía colegial».

ENCUESTA

2

EL DISCUTIDO PROYECTO DE LEY SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES

Hoy contestan a nuestra encuesta representantes de colegios que han tomado una postura más decidida e inequívoca en contra del proyecto. El actual y anterior decanos del colegio de Aparejadores han definido sus posturas recientemente con motivo de las elecciones que han tenido lugar en su corporación. Una de las primeras acciones del señor Abad ha sido una propuesta a la Junta nacional para rechazar el proyecto. Dicha resolución fue aprobada. El decano del Colegio de Abogados analiza legalmente el proyecto de forma contundente. El de Ingenieros reafirma la línea de actuación de su Colegio.

Todas estas corporaciones representan, tanto por el número de sus colegiados, como por el pleno específico de sus profesiones una opinión que debe ser tenida en cuenta.

Las preguntas formuladas fueron las siguientes:

1 —¿En qué aspectos afecta más este proyecto de Ley a la actual estructura colegial?

2 —¿Qué razones cree han determinado esta propuesta modificación?

DR. MIGUEL CASALS COLLDECARRERA

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS

1 —Pienso que el Proyecto de Ley de resultar aprobada en su texto actual por las Cortes afectará gravemente la actual estructura colegial y en muy diversos aspectos.

Los más importantes son indudablemente la disminución de la autonomía e independencia de los colegios, que se sujetan a un proceso de administrativización resultante de la adscripción de los Colegios a determinados Ministerios, y de la potestad conferida a la Administración sobre determinadas materias y aún de la facultad de anular actos y acuerdos colegiales.

La publicación de los colegios es otra de las trascendentes mutaciones de la estructura colegial que contiene el Proyecto de Ley en cuanto estima que los Colegios profesionales son un cauce de representatividad política, y especialmente en cuanto atribuye el carácter de «cargo público» a los puestos de la Junta de Gobierno de cada Colegio. Todo ello constituye no sólo un error jurídico sino además una inadmisible politización que los Colegios ser prof

Una consecuencia de esta politización es la exigencia de juramento para los candidatos electos a los puestos de Junta de Gobierno, equiparándolos así a los funcionarios públicos, lo cual es otro error jurídico y constituye una medida discriminatoria para la democrática libertad de elección de las juntas de gobierno de los colegios profesionales.

Afecta también a la estructura colegial las posibilidades de delegación de voto y voto por correspondencia que en nada mejoran el sistema de sufragio universal, libre, secreto y directo propio de las corporaciones profesionales.

También afecta la Ley en proyecto el ámbito de competencias propias de los colegios profesionales restándoles libertad de iniciativa, especialmente en el ámbito de la contribución a la formación de las leyes en el caso del Colegio de Abogados, que pasa a convertirse en un inerte elemento informativo de la Administración.

Podríamos señalar muchos más conceptos contenidos en el Proyecto de Ley que estimamos afectarán gravemente la actual estructura del Colegio de Abogados como es el sistema de recursos contra los acuerdos corporativos y las posibilidades de declaración de nulidad de los mismos por parte de la Administración, etcétera.

Por ello abrigamos la esperanza de que el proyecto sea retirado de las Cortes según han solicitado el Consejo General de la Abogacía Española, y la Asamblea de Decanos de los Colegios de Abogados de España.

2 Las razones que haya podido tener el Gobierno para proponer el Proyecto de Ley me parecen inextricables, porque del preámbulo de la Ley no resultan razones convincentes, y lo cierto es que en la estructura actualmente vigente los Colegios Profesionales no han suscitado cuestiones que exijan una modificación de tal envergadura. Por eso me parecen incomprensibles las razones determinantes del proyecto que considero innecesario.

Sólo

El Colegio de Economistas, disconforme con el proyecto sobre colegios profesionales

El Colegio de Economistas ha hecho pública la siguiente nota oficial:

La junta de gobierno del Colegio de Economistas de Barcelona, reunida con carácter extraordinario, ha estudiado con profunda preocupación el proyecto de ley sobre colegios profesionales, recientemente remitido a las Cortes Españolas. Manifiesta su disconformidad a dicho proyecto de ley, y acuerda trasladar a los órganos competentes su posición concreta en tal sentido. — Europa Press.

Peritos e ingenieros técnicos contra el proyecto de ley de Colegios Profesionales

La junta de gobierno de este Ilmo. Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona (Cataluña - Baleares), en su reunión extraordinaria del pasado día 21, adoptó por unanimidad el acuerdo de dirigirse a Su Excelencia el Jefe del Estado, Su Alteza Real el Príncipe de España, y Excmo. Sr. vicepresidente del Gobierno, interesando sea retirado de las Cortes el proyecto de ley sobre regulación de los Colegios Profesionales, por entender que su contenido perjudica gravemente la autonomía y funcionamiento de aquella corporación.

imposibilitó las elecciones del Colegio de Abogados de Madrid puedan ser la causa coyuntural y remota del Proyecto de Ley.

JOAN VALLVE I CREUS

DECANO DEL COLEGIO DE INGENIEROS INDUSTRIALES

1 Es evidente que el proyecto de Ley intenta transformar a los Colegios Profesionales en órganos de la Administración, haciéndoles perder, por tanto, sus características corporativas. El concepto de Colegio profesional cambia, así, por completo. Tengamos en cuenta que el profesional ofrece sus servicios a la sociedad a cambio de una remuneración que le permita vivir dignamente de su profesión y que el Colegio es la corporación que vela por los derechos y deberes del profesional frente a la sociedad y viceversa. Resumiendo, en su situación actual, el Colegio es una garantía, tanto para la sociedad como para los colegiados. Recordemos, por otra parte, que el Colegio, dado el conocimiento específico que posee de sus miembros, está idóneamente capacitado para informar y trasladar al Gobierno una serie de necesidades colectivas. Está en situación, además, de instrumentar en el momento adecuado la defensa de sus colegiados para el caso de que se exija de ellos más allá de lo que razonablemente cabe exigir de su responsabilidad. El derecho de veto concedido a un departamento administrativo (en el caso del proyecto de Ley que nos ocupa, al Ministerio del cual dependa el Colegio), representa desvirtuar el derecho de mayor rango contenido en la Ley Orgánica del Estado. El Colegio, como entidad con personalidad jurídica propia y los profesionales, como ciudadanos de pleno derecho, debemos denunciar estos hechos y reivindicar el sometimiento, sin inferioridad respecto a los órganos o departamentos administrativos, a los tribunales de Justicia de la nación.

2 Las razones son obvias; creo están en la mente de todos y se citaron en la declaración de la junta general de nuestro Colegio. Considero, sin embargo, que un endurecimiento de la legislación que regula la concurrencia en nuestro país es erróneo por la marginación y decepción que engendra. Indudablemente la existencia de Leyes fundamentales supone unos límites muy concretos a las legislaciones complementarias.

JOSE MIGUEL ABAD

DECANO DEL COLEGIO DE APAREJADORES

1 El proyecto afecta a los colegios de forma global al afectar su autonomía. Se requiere convertirlos en un apéndice de la Administración. La posibilidad de que los acuerdos de la Junta sean revocados hace que cualquier decisión tomada no tenga ninguna fuerza. La incidencia de los colegios en los asuntos que preocupan a los ciudadanos se verá muy limitada.

El previo juramento puede limitar las posibilidades de presentación de candidatos a las elecciones para los cargos colegiales. Todo el mundo parece estar de acuerdo en que era necesaria una reforma de los estatutos de los colegios pero en un sentido diferente al que ahora se propone.

2 Primitivamente los colegios eran un instrumento de defensa de los intereses corporativos de las profesiones liberales, que, en cierta manera, representan unas clases privilegiadas en la sociedad.

La industrialización y tecnificación, ha hecho que los profesionales liberales sufran un proceso de salarización que ha acercado a los profesionales a los intereses de la mayoría de la población, aparte de los problemas intrínsecos que representa este proceso: salarios, atribuciones, responsabilidades, etcétera.

Las nuevas promociones de estudiantes tienen, tras su paso por las universidades, una mentalidad distinta.

Todo ello ha hecho que los colegios tomaran posición cuando se producían hechos que afectaban de una manera u otra a su profesión y a la sociedad. Muchas personas y entidades se dirigen a nosotros buscando un apoyo de tipo técnico a los problemas que se les plantean.

En resumen, los colegios han tomado un papel público que en muchos casos ha podido ser incómodo o conflictivo. Creo que el proyecto de Ley tiende a eliminar este fenómeno.

JORDI SABARTES

EX DECANO DEL COLEGIO DE APAREJADORES

1 Este proyecto de Ley afecta sustancialmente el funcionamiento interno de los colegios.

Aparte del juramento a los Principios Fundamentales, que a pesar de su importancia es el aspecto más superficial de la cuestión, el problema principal es la consideración de funcionarios de la Administración que se da a los cargos directivos de los colegios. Estos actuarán de forma totalmente condicionada.

La posibilidad de que cualquier acuerdo de las juntas pueda ser anulado significa el fin de la autonomía de los colegios. Aunque el proyecto de Ley reconozca la autonomía de los colegios, en la práctica será muy limitada. La junta directiva, al depender cada Colegio de su Ministerio correspondiente, se deberá más a la superioridad que a los colegiados.

2 Creo que las razones están en la mente de todos. Las actitudes tomadas por los colegios en diferentes aspectos de la vida pública han sido bastante incómodas. Se pretende que vuelvan a su línea inicial más corporativista.

Los problemas típicos del profesional liberal van siendo sustituidos por los de las nuevas promociones, que aparte de diferentes situaciones laborales, tienen ideas diferentes.